

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 14 Noviembre de 1924.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Des-cambiado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1917)		O/O	O/O	Fechas	O/O	Accionés	Pesetas	O/O	O/O	
13 11-924	70,00	<i>Al contado.</i>				13 11-924	560,00	Banco de España.....	500			
13 11-924	70,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70,00		13 11-924	231,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		557,00	
13 11-924	70,15	> E, de 25.000 > >		70,00		13 11-924	348,00	Banco Hipotecario de España...	500		230,00	
13 11-924	70,20	> D, de 12.500 > >		70,05		2 11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		348,00	
13 11-924	70,20	> C, de 5.000 > >		70,20		11 11-924	158,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90		
13 11-924	70,20	> B, de 2.500 > >		70,20		10 11-924	160,00	Banco Español de Crédito.....	250		103,00	
13 11-924	70,20	> A, de 500 > >		70,20		13 11-924	373,00	Unión Española de Explosivos...	100		373,00	
13 11-924	70,20	> G, de 100 > >		70,20		13 11-924	104,50	Socied. Gral. Azu-}Preferentes.	500		105,00	
13 11-924	70,20	> H, de 200 > >		70,20		13 11-924	43,50	carera España...}Ordinarias.	500		41,00	
3 11-924	70,00	En diferentes series.....				12 11-924	131,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				13-11-924	330,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		329,50	
		<i>Estampillado.</i>				13 11-924	335,25	Idem Norte de España.....	475			
13-11-924	83,55	Serie F, de 24.000 pesetas nominales				12 11-924	68,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 posos		60	
13 11-924	83,55	> E, de 12.000 > >		83,55						Interés anual por 100		
13 11-924	84,70	> D, de 6.000 > >		84,20		13 11-924	374,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	90,00	
13 11-924	84,40	> C, de 4.000 > >		84,25		13 11-924	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	93,50	
13 11-924	84,40	> B, de 2.000 > >		84,30		13 11-924	98,00	Idem id. id.....	500	6	108,50	
13 11-924	84,50	> A, de 1.000 > >		84,30		13 11-924	108,50	Idem id. id.....	500	6	77,50	
13 11-924	87,00	> G, de 100 > >		86,00		12 11-924	78,00	Sociedad Gral. Asoc. ^a España...	500	5		
13 11-924	87,00	> H, de 200 > >		86,00		12 11-924	90,75	Idem id. id.....	500	4 1/2		
26-8-924	80,70	En diferentes series.....				30 10-924	75,25	Sociedad Gral. Asoc. ^a España... Serie A.	500	5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE				3 11-924	70,00	F. C. M. Z. A. Va- } B.	500	7 1/2		
31-10-924	80,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				9-6-924	64,25	Madrid a Ariza..... } C.	500	7		
4-11-924	80,00	> D, de 12.500 > >		80,00		18 3-924	64,55	Idem Norte de España... 1.ª serie.	500	3		
13 11-924	89,00	> C, de 5.000 > >		89,00		18 5-921	62,00	Idem Norte de España... 2.ª serie.	500	3		
13 11-924	89,00	> B, de 2.500 > >		89,00		18 11-920	53,00	Idem Norte de España... 3.ª serie.	500	3		
13 11-924	89,60	> A, de 500 > >		89,00		20 1-923	59,50	Idem Norte de España... 4.ª serie.	500	3		
9-7-924	80,50	En diferentes series.....						Idem Norte de España... 5.ª serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE										
10 11-924	95,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				13 11-924	91,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
13 11-924	95,20	> E, de 25.000 > >		95,50		12 11-924	96,50	Obligaciones.....	500		91,00	
11 11-924	95,15	> D, de 12.500 > >		95,50		13 11-924	87,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
13 11-924	95,40	> C, de 5.000 > >		95,50		13 11-924	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
13 11-924	95,40	> B, de 2.500 > >		95,50		28 4-924	95,00	Idem id. 1918.....	500			
13 11-924	95,40	> A, de 500 > >		95,50				Cédulas del Ensanche.....	500			
11-7-924	95,75	En diferentes series.....										
		5 POR 100 AMORTIZABLE										
		EMISIÓN DE 1917										
12 11-924	95,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales										
11 11-924	95,00	> E, de 25.000 > >		95,50								
12 11-924	95,15	> D, de 12.500 > >		95,50								
13 11-924	95,50	> C, de 5.000 > >		95,50								
13 11-924	95,50	> B, de 2.500 > >		95,50								
13 11-924	95,50	> A, de 500 > >		95,15								
11 11-924	95,25	En diferentes series.....										

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	578,300
Idem sin corriente.....	>
Idem sin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	59,000
5 por 100 amortizable.....	93,500
Acciones del Banco de España.....	19,500
Idem del Banco Hipotecario.....	2,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos....	2,500
Azucarera.—Preferentes.....	25,000
Idem.—Ordinarias.....	3,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	479,500
Idem id. al 6 %.....	117,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 30,10 pesetas por 100 francos.—100.000 a 30,00.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 34,04 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars, a 7,345 pesetas uno.

Gaceta de Madrid.—Núm. 320 15 Noviembre 1924 Anexo núm. 1.—Página 385

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado.

Se hace saber a los señores opositores que en el día inmediato siguiente a la terminación del primer grupo del ejercicio teórico oral dará comienzo el segundo grupo de dicho ejercicio, que se refiere a las materias de Contabilidad del Estado y Legislación de Hacienda.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 14 de Noviembre de 1924.—
El Secretario, Alfredo Falero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE BURGIA

FACULTAD DE DERECHO

Conforme al Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones posteriores vigentes, esta Facultad de Derecho anuncia la provisión mediante concurso entre quienes posean el título de Licenciado obtenido mediante reválida, de una plaza de Auxiliar temporal correspondiente a las asignaturas de Economía Política, Elementos de Hacienda Pública, Derecho Político y Derecho Administrativo, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el improrrogable plazo de veinte días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañada con los justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de esta Facultad, y dirigidas al señor Decano de la misma.

Burgia, 11 de Noviembre de 1924.—
El Secretario de la Facultad, L. Sestero Tudela.—V. B.: el Decano, F. de Velasco.

P.—1995

CUERPO DE TELEGRAFOS

SECCION DE LERIDA

D. José María Albuñara Zaldívar, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, con residencia en Lérida.

Por el presente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Junio de 1918, se cita y emplaza por el término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al Oficial primero de la estación de Pons, D. Silvestre Bernal Herrera, hoy en ignorado paradero, para que se sirva presentarse en las Oficinas de Telégrafos de Lérida, a fin de recoger y contestar un pliego de cargos que se le dirige por abandono de destino y otras faltas, adyri-

éndole que de no presentarse para verificarlo en el tiempo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lérida, 25 de Octubre de 1924.—
El Instructor, José María Albuñara.—
V. B.: el Jefe accidental de la Sección, Blas Bosca.

P.—1983

TESORERIA CONTADURIA DE HACIENDA DE ZAMORA

D. Ramón D. Faes, Tesorero-Contador de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio, seguido contra D. Maximiano Castellanos, por débitos de industria, de ignorado paradero, se llama, cita y emplaza, para que dentro del término de quince días se presente en esta oficina a hacer efectivos sus débitos con la Hacienda, bien entendido que, de no verificarlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Zamora, 12 de Noviembre de 1924.—
El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes.

P.—1991

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO DE BARCELONA

En la ciudad de Barcelona a 9 de Septiembre de 1924.

Vista la reclamación económico-administrativa promovida por D. Rogelio Raventós, de Barcelona, contra acuerdo de la Administración de Contribuciones en expediente de defraudación de la contribución industrial y de comercio, y

Resultando que en 11 de Febrero de 1921, la Inspección de Hacienda instruyó expediente de ocultación a D. Rogelio Raventós, matriculado como "vendedor de relojes de plata y metal ordinario" (tarifa primera, clase X, epígrafe 10), por encontrar en el estante de su tienda relojes marcados en 70 pesetas y, además, dijes, cadenas y otros artículos cuya venta está comprendida en el epígrafe sexto de la clase séptima, y aunque en el período de vista alegó que no vendía relojes más caros de 50 pesetas y que las cadenas y dijes que había en el establecimiento eran usados y pertenecientes a relojes que estaban en su poder para componer, la Administración, en 27 de Enero de 1921, le declaró defraudador, siéndole notificada la liquidación en 24 de Noviembre de 1921.

Resultando que en 6 de Diciembre de 1921 estaba la presente reclamación, alegando que sólo se dedicaba a componer relojes, solicitando nueva comprobación de su industria, y cuando en 19 de Enero de 1923 se intentó notificarle el acuerdo de la Administración, dándole vista de lo actuado, no pudo llevarse a efecto la notificación por estar cerrado el establecimiento e ignorarse por los vecinos su domicilio, por lo cual fué notificado en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ambos del día 6 de Octubre de 1923, sin que se

haya presentado escrito alguno de alegaciones.

Vistos el Reglamento de la Contribución industrial y de comercio y especialmente los epígrafes sexto y décimo de las clases séptima y décima, respectivamente, de la tarifa primera y el vigente Reglamento del Procedimiento; y

Considerando que está probada la venta de relojes y otros objetos comprendidos en clase superior a la en que estaba matriculado sin haber presentado previamente la declaración de cambio de clase o variación de su industria, conforme determina el Reglamento, lo cual constituye defraudación, según el artículo 172, 4.º del mismo; y

Considerando que la reclamación está presentada en tiempo, que su resolución es de la competencia de este Tribunal (artículo 29 del Reglamento) y que el importe de la diferencia entre las cuotas no excede de 5.000 pesetas, el Tribunal acuerda en única instancia desestimar esta reclamación y confirmar el acuerdo apelado.

Notifíquese al interesado, previniéndole que contra el mismo puede entablar, en el plazo de tres meses, el recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 114 del Reglamento del Procedimiento.

Y habiéndose intentado notificar este acuerdo en el domicilio del interesado y no pudiendo realizarse por haber desaparecido de él e ignorarse el actual paradero, en cumplimiento de lo prevenido para estos casos en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento en las R. E. A. de 29 de Julio de 1924, se publica el presente edicto para su conocimiento y para que pueda hacer uso de su derecho.

Barcelona, 15 de Octubre de 1924.—
El Presidente, Francisco Zambrallam-berri.

P.—1992

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Asociación de Protección médico-farmacéutica del personal de la Unión Eléctrica Madrileña, instituida en esta Corte, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los Beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 4 de Noviembre de 1924.—
Por el Secretario, Mariano Durán.—
Visto bueno: El Vicepresidente, Maríaqués de Urgüja.

P.—1993

RECAUDACION DE LA HACIENDA DE LA TERCERA ZONA DE MALAGA

D. Nicomedes Escobar Urbano,

Bucadador de la Hacienda en la tercera zona de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen por esta oficina contra los contribuyentes por rústica y urbana, deudores a la Hacienda por los ejercicios que se detallan, les han sido embargados las fincas que a continuación se expresan.

Andrés Gálvez Benítez:

Una casa situada en el partido de Cupiana y Campanillas, del término y jurisdicción de esta capital, conocida por Arroyo Gálvez, por débitos de contribución urbana de los años 1922-23 y 1924.

José Gálvez Gutiérrez:

Una casa situada en el partido de Cupiana y Campanillas, de este término y jurisdicción, por débito de contribución urbana del año 1923 y 1924.

Salvador Fuentes Carrera:

Una casa situada en el partido de Cupiana y Campanillas, de este término y jurisdicción, por débito de contribución urbana de los años 1923-24.

Antonio Galán Trajillo:

Una casa situada en el partido de Cupiana y Campanillas, de este término y jurisdicción, por débito de contribución urbana del año 1923 y 1924.

María Moya Herrera:

Una casa situada en el segundo partido de la Vega, de este término y jurisdicción, conocida por "Lagar de los Monteros", por débito de contribución por los años 1923-24.

Juan Gómez Rosado:

Una casa situada en el segundo partido de la Vega, de este término y jurisdicción, conocida por "Hacienda de los Monteros", por débito de contribución de los años 1923 y 1924.

Juan Sepúlveda Vergara:

Una casa situada en el segundo partido de la Vega, de este término y jurisdicción, conocida por "Hacienda de los Ruises", por débito de contribución de los años 1923-24.

Antonio de Vega:

Un solar de casa situado en la calle de López Pinto, sin número de gobierno, de esta ciudad, al que corresponde el número 15.836 del registro fiscal, por débito de contribución del año 1923-24.

Antonio Torres:

Una casa situada en el partido de Cupiana y Campanillas, de este término, conocida por Pellisa o San Enrique, por débito de contribución urbana de los años 1923-24.

Juan Suárez:

Una casa en el partido segundo de la Vega, en término y jurisdicción de esta capital, una superficie de 36 metros, por débitos de contribución de los años 1923-24 y 1924-25.

María Martín Jerado:

Una casa en el partido de Cupiana y Campanilla, del término y jurisdicción de esta capital, al sitio denominado "Los Arias", superficie 32 metros, por débitos de contribución de los años 1923-24 y 1924-25.

Felipe Oñate López:

Una casa en el segundo partido de

la Vega, del término y jurisdicción de esta capital, superficie 32 metros, por débitos de contribución, de los años 1923-24 y 1924-25.

Vicente Mirer:

Una casa en el partido de Santa Catalina, del término y jurisdicción de esta capital, conocida por "El Lagarillo", superficie 68 metros, por débitos de contribución por los años 1923-24 y 1924-25.

Luis Lainet Córdoba:

Una casa en el partido de Santa Catalina, del término y jurisdicción de esta capital, superficie 70 metros, por débitos de contribución por los años 1923-24 y 1924-25.

Rafael Echevarría:

Una casa en el partido de Santa Catalina, del término y jurisdicción de esta capital, superficie 65 metros, por débitos de contribución urbana los años 1923-24.

José Reina:

Una casa en el partido de Santa Catalina, del término y jurisdicción de esta capital, superficie 50 metros, por débitos de contribución de alta pertenecientes al año 1923-24.

Antonio España:

Una casa nombrada "Lagar de la Rubia", del partido de Santa Catalina, del término y jurisdicción de esta capital, superficie 90 metros, por débitos de contribución urbana alta correspondientes al ejercicio 1923-24.

Francisco García Cruz:

Una casa en el partido de Santa Catalina, del término y jurisdicción de esta capital, al sitio denominado "Los Castillejos", por débitos de contribución urbana por los años 1923-24 y 1924-25.

Miguel Vázquez Molina:

Una casa en el partido de Santa Catalina, al sitio denominado "Lagar de los Vázquez", superficie 20 metros, por débitos de contribución del ejercicio trimestral 1924.

Félix Díaz Hernández:

Una casa en la carretera de Málaga a Antequera, partido de Santa Catalina, del término y jurisdicción de esta capital, superficie 50 metros, por débitos de contribución urbana del año 1923-24 al primer trimestre de 1924-25.

Francisco Torres de Navarra:

Una casa en el partido de Santa Catalina, llamada "Lagar de San Francisco de Paula", del término y jurisdicción de esta capital, superficie 48 metros cuadrados.

José Gallardo González:

Una casa en el partido de Santa Catalina, denominada "Vallejas Bajas", del término y jurisdicción de esta capital, superficie 120 metros, por débitos de contribución urbana por los años 1923-24 y 1924-25.

Carlos Ruiz:

Una casa en el partido de Santa Catalina, de este término y jurisdicción, superficie 20 metros, por débitos de contribución urbana alta del año 1924-25.

Miguel Muñoz:

La parcela número 50 del polígono número 1, al paraje denominado "Arroyo del Cuarto", partido de Santa Catalina, de este término y jurisdicción, con una cabida de 87 áreas y

19 centiáreas, por débitos de contribución rústica de los años 1923-24 y 1924-25.

Herederos de Francisco Fernández Palomo:

La parcela número 38 del polígono número 3, al paraje denominado "Cor-tijuelo", partido de Santa Catalina, de este término y jurisdicción, con una cabida de una hectárea, 76 áreas y 81 centiáreas, por débito de contribución rústica de los años 1923-24 y 1924-25.

Dolores Campos Leal:

La parcela número 109 del polígono número 3, al paraje denominado "Santa Cruz", partido de Santa Catalina, de este término y jurisdicción, con una cabida de una hectárea, 47 áreas y 84 centiáreas, por débito de contribución rústica de los años 1923-24 y 1924-25.

Eugenio Vázquez:

La parcela número 30 del polígono número 1, al paraje denominado "Santa Bárbara", partido de Santa Catalina, de este término y jurisdicción, con una cabida de 14 áreas y 53 centiáreas, por débitos de contribución rústica del año 1924.

Manuel Loríng:

La parcela número 29 del polígono número 1, al paraje denominado "Santa Bárbara", partido de Santa Catalina, de este término y jurisdicción, con una cabida de 14 áreas y 53 centiáreas, por débito de contribución rústica del año 1924.

Francisco Herrón:

La parcela número 19 del polígono número 1, al paraje denominado "Villa Sobrino", del partido de Santa Catalina, de este término y jurisdicción, con una cabida de tres áreas y 63 centiáreas, por débito de contribución rústica de los años 1924 y 1924-25.

María Sánchez Gálvez:

La parcela número 13 del polígono número 64, al paraje denominado "Los Gálvez", partido de Cupiana y Campanilla, de este término y jurisdicción, con una cabida de 20 áreas y 12 centiáreas, por débitos de contribución rústica del año 1924.

Herederos de S. Santiago López:

La parcela número 6 del polígono número 66, al paraje denominado "Campanilla", de este término y jurisdicción, con una cabida de dos hectáreas, cuatro áreas y 94 centiáreas, por débitos de contribución rústica del año 1923-24.

Rafael Ramírez Cobos:

La parcela número 42 del polígono número 60, al paraje denominado "El Zeto", partido segundo de la Vega, de este término y jurisdicción, con una cabida de siete hectáreas, 28 áreas y 29 centiáreas, por débitos de contribución rústica de los años 1923-24.

Juan Beltrán Gómez:

La parcela número 71 del polígono número 60, al paraje denominado "Los Arias", partido de Cupiana y Campanillas, de este término y jurisdicción, con una cabida de tres hectáreas, 34 áreas y 14 centiáreas, por débitos de contribución rústica de los años 1923-24 y 1924.

Antonio Jiménez Souvire:

La parcela número 74 del polígono no 62, al paraje denominado "Majada

de Nevada", partido segundo de la Vega de este término y jurisdicción, con una cabida de 29 áreas y 63 centiáreas, por débitos de contribución rústica del año 1924.

Sebastián Portillo Velasco:

La parcela número 17 del polígono número 60, al paraje denominado "El Prado", partido 2 de la Vega, de este término y jurisdicción, con una cabida de 2 hectáreas, 42 áreas y 76 centiáreas, por débitos de contribución rústica de los años 1923-24 y 1924.

José Padilla:

La parcela número 54 del polígono número 51 al paraje denominado "Camrizo", partido segundo de la Vega, del término y jurisdicción de esta capital, con una cabida de cinco hectáreas, 12 áreas y seis centiáreas, por débito de contribución rústica de los años 1923-24 y 1924.

Herederos de José Bravo:

La parcela número 42 del polígono número 66 al paraje denominado "Santa Isabel", partido de Cupiana y Campanillas, del término y jurisdicción de esta capital, con una cabida de una hectárea, 46 áreas y 39 centiáreas, por débitos de contribución rústica de los años 1923-24 y 1924.

José Romero Reina:

La parcela número 110 del polígono 61, paraje denominado "Lanzas", partido segundo de la Vega de este término y jurisdicción, con una cabida de seis hectáreas, dos áreas y 49 centiáreas, por débitos de contribución rústica de los años 1923-24 y 1924.

Carmen Suárez, viuda de Gálvez:

La parcela número 219 del polígono 64, al paraje denominado "Cotarro", partido de Cupiana y Campanilla, de este término y jurisdicción, con una cabida de una hectárea, 50 áreas y 92 centiáreas, por débitos de contribución rústica por los años 1923-24 y 1924.

Rafael Manzanares:

La parcela número 151 del polígono 61 al paraje denominado "Cortijuelo", partido segundo de la Vega de este término y jurisdicción, con una cabida de 60 áreas, 24 centiáreas, por débitos de contribución rústica de los años 1923-24 y 1924.

Antonio Sánchez Romero:

La parcela número 39 del polígono número 64, al paraje denominado "Rando", partido de Cupiana y Campanilla, de este término y jurisdicción, con una cabida de una hectárea, 54 áreas y 92 centiáreas, por débitos de contribución rústica de los años 1923-24.

Francisco Solís:

La parcela número 23 del polígono número 60, al paraje denominado "El Prado", partido segundo de la Vega, del término y jurisdicción de esta capital, con una cabida de una hectárea, 21 áreas, 38 centiáreas; por débito de contribución rústica del año 1923-24 y 1924.

José Ochoa Matigó:

La parcela número 10 del polígono número 59, al paraje denominado "Tomillar", partido segundo de la Vega, del término y jurisdicción de esta capital, con una cabida de 30 áreas 18

centiáreas, por débito de contribución rústica del año 1923-24 y 1924.

Francisco Ruiz García:

La parcela número 20 del polígono número 62, al paraje denominado "Los Ruises", partido segundo de la Vega, del término y jurisdicción de esta capital, con una cabida de 38 áreas y una centiárea, por débito de contribución rústica de los años 1923-24 y 1924.

Juan Ternero Villalta:

La parcela número 43 del polígono 62, al paraje denominado "Torquemada", partido segundo de la Vega del término y jurisdicción de esta capital, con una cabida de 14 áreas y 82 centiáreas, por débito de contribución rústica de los años 1923-24 y 1924.

Francisco Ruiz Cabello:

La parcela número 21 del polígono número 62, al paraje denominado "Los Ruises", partido segundo de la Vega del término y jurisdicción de esta capital, con una cabida de 88 áreas y 90 centiáreas, por débitos de contribución rústica de los años 1923-24 y 1924.

José Gálvez:

La parcela número 55 del polígono número 65, al paraje denominado "Cotilla", partido de Cupiana y Campanillas, del término y jurisdicción de esta capital, con una cabida de siete hectáreas, 64 áreas y 44 centiáreas, por débito de contribución rústica de los años 1923-24 y 1924.

Enrique Alcántara Cruz:

La parcela número 32 del polígono número 1, al paraje denominado "Campillos", de este término y jurisdicción, con una cabida de ocho áreas y 28 centiáreas, por débitos de contribución rústica de los años 1923-24 y 1924-25.

María Josefa Garrillo:

La parcela número 32 del polígono número 60, al paraje denominado "Aguileras", partido segundo de la Vega, de este término y jurisdicción, con una cabida de tres hectáreas 97 áreas y 93 centiáreas, por débitos de contribución rústica de los años de 1923-24 y 1924-25.

Que en cada uno de los expedientes de los deudores que anteriormente se detallan se ha dictado la siguiente providencia: "Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores antes relacionados para que en término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de cada una de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa".

Y siendo desconocidos los actuales domicilios y paradero de los contribuyentes que han quedado relacionados, a ellos, y por si hubiesen fallecido, a sus herederos, representantes o dueños de sus bienes, a todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente diligencia de embargo y providencia de requerimiento, con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndoles que esta Oficina se encuentra enclavada en esta capital, calle de Doña Trinidad Grund, número 7, quedando advertidos de que las nuevas

notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta capital.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Málaga a 8 de Noviembre de 1924.—El Re- caudador, C. Escobar.

P—1989

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MIRANDA DE EBRO

D. Gregorio Gil y Gil, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución urbana, correspondientes del primero al cuarto trimestres del año de 1921-22, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha 15 del actual, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Deudores que se citan.

Gregorio Castillo Fonseca:

Un corral en Ovarenos y término del Valle, que linda: Norte, Simón España; Sur, monte Andalár; Este y Oeste, herederos de Luis España. Valorado en 525 pesetas.

Marcel Alonso Castro:

Un corral en el pueblo de Ovarenos, calle Real, que linda: Norte, María Albéniz; Sur, Federico Santiago; Este, convento, y Oeste, María Albéniz. Valorado en 1.075 pesetas.

Encio:

Nicomedes Montaña:

Un corral en Encio, calle de la Fuente, que linda: Norte, Camino de la Fuente; Sur, Francisco Vadillo; Este, Doroteo Angulo, y Oeste, erial. Valorado en 475 pesetas.

Corzana:

Gregorio García:

Una casa en Encio, calle del Cañón, que linda: Norte, Erio; Sur, Camino del Canal; Este, Román Garoña, y Oeste, erial. Valorada en 350 pesetas.

Pancorbo:

Anacleto Arciniega:

Un solar en Encio, calle de las Ven-

tas, que linda: Norte, Sur y Este, Pedro Martínez, y Oeste, carretera de Bilbao.

Justo García:

Un solar en Encio, calle de la Fuente, que linda: Norte, calle de la Fuente; Sur, calle; Este, Sebastián Arciniega, y Oeste, Julián García. Valorada en 225 pesetas.

Ovarenos:

Sofía Alonso Barcina:

Una casa en Ovarenos, calle Real, que linda: Norte, Obdulia Ortiz; Sur, calleja; Este, calle Real, y Oeste, pajjar del Caudal. Valorada en 250 pesetas.

Encio:

Higinio Arciniega Gabilondo:

Una casa en Encio, calle de la Pila, que linda: Norte, Gabino Moriana; Sur y Este, calle de la Pila, y Oeste, camino. Valorada en 250 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los púños de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Encio a 18 de Septiembre de 1924.
El Agente ejecutivo, Gregorio Gil.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta oficina recaudatoria contra Vicente Montesinos Díaz, del pueblo de Petrel, por débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado, con fecha 2 de Julio último, la siguiente

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. Hermelando Bernabé Vidal, vecino de Monóvar, con respecto a la finca de “El derecho real sobre todas las canteras existentes en los montes llamados Pedrera y Poblet”, del término de Petrel, por el importe de 338 pesetas, se le adjudica el expresado derecho y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario correspondiente el día tercero inmediato siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

En su virtud, y para que sirva de notificación al deudor, cuyo domicilio se ignora, se inserta el presente edicto en los mencionados periódicos oficiales, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda a 13 de Septiembre de 1924.—
El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—1717

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Francisco Bellot Plaza, de ignorado paradero, para hacer efectivos sus descubiertos con la Hacienda por contribución urbana de la ciudad de Elda, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca de su propiedad siguiente:

Una casa habitación, situada en la ciudad de Elda, barrio de Convento, señalada con el número 66 de policía, que mide tres metros de frontera por cinco de fondo y linda: por la derecha, Joaquín Esteve; izquierda, herederos de Joaquín López, y espaldas, tierras de los herederos de Gonzalo Sempere.

Que en el mismo expediente se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme con lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocido el actual paradero del deudor que nos ocupa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, y con el fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado o personas que le represente legalmente, el embargo y requerimiento antes dichos.

Elda a 13 de Septiembre de 1924.
El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell.

P—

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta oficina recaudatoria a mi cargo, contra los deudores a la Hacienda pública por contribución urbana del ejercicio económico de 1922-23, D. Miguel, doña María y doña Catalina Eshert Obrador, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Miguel, doña María y doña Catalina Eshert Obrador sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Octubre próximo y hora de las diez de la

mañana, en la oficina de esta Recaudación, sita en la calle de Castelar, número 1, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Lo que se hace público para conocimiento de los nombrados deudores, cuyo paradero se ignora, o de las personas que les representen legalmente, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda a 18 de Septiembre de 1924.
El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—1743

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Don Valentín Cánovas Ballester, Agente recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por contribución urbana del pueblo de Totana, ejercicio trimestral de 1924, se ha dictado con fecha 11 del pasado Julio la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de desconocidos y ausentes, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los deudores.

Afonso Martínez Martínez, pesetas 2,17.

Diego Sánchez Sánchez, 1,83.

Francisco López Murcia, 1,67.

Julián Martínez Martínez, 2,16.

Leocadia Cifuentes Meca, 2,68.

María Josefa Romero Cánovas, 3,34 pesetas.

Victoriano García Muñoz, 1,83.

Andrés Murcia Herdes, 1,67.

Cristóbal Andrés Merinos, 2,16.

Calixto Méndez García (herederos), 250.
 Damián Cánovas Martínez, 2,17.
 Miguel Munuera Gil, 3,00.
 Alfonso Jerdes Cánovas, 0,84.
 Alfonso García Cánovas, 0,83.
 Alfonso Martínez López, 0,75.
 Alfense Martínez Herdes, 1,33.
 Alfonso Romero Valenzuela, 0,83.
 Andrés Ayala, 0,83.
 Andrés Cánovas Cánovas, 1,16.
 Andrés López Martínez, 1,00.
 Andrés Roca Martínez, 1,50.
 Andrés San Egea, 1,16.
 Antonio Alcaraz González, 0,83.
 Antonio Llamas López, 1,16.
 Antonio Martínez García, 1,16.
 Antonio Mora Ballester, 1,50.
 Antonio Pérez Esteban, 1,00.
 Antonio Pérez Ortega, 1,50.
 Antonio Rodríguez Sánchez, 1,50.
 Antonio Moreno Molina, 1,50.
 Antonio Roca Valenzuela, 1,00.
 Aquilino Mora Merle, 1,00.
 El mismo, 0,90.
 Balsatar Cánovas Núñez, 1,50.
 Bartolomé Cano Cánovas, 0,83.
 Bartolomé Cayuela Moreno, 1,01.
 Bartolomé Clemente Cánovas, pesetas 1,50.
 Bartolomé García Rosa, 1,00.
 Bartolomé Lorcea Tudela, 1,18.
 Benito Rosa López, 1,33.
 Bienes propios, 1,33.
 Juan Martínez López, 0,75.
 Blas Martínez Gómez, 1,50.
 Blas López Molino, 1,50.
 El mismo, 1,00.
 Blas Valero Ayala, 1,50.
 Candelaria López López, 0,78.
 Catalina Andreo, 1,16.
 Catalina Baños Belman, 0,75.
 Catalina Jereña Martínez, 1,34.
 Catalina García Martínez, 1,75.
 Catalina Teruel Martínez, 0,83.
 Celestino López López, 0,75.
 Damián Cánovas Cánovas, 1,16.
 Diego Jiménez Hernández, 0,83.
 Diego Gómez López, 1,34.
 Eleuterio Andreo Muñoz, 0,83.
 Encarnación Hernández Molino, 0,83.
 Eulalia Molina Martínez, 1,50.
 Eulalia Martínez Pallarés, 1,50.
 Eulogio Hernández Medina, 1,50.
 Fernando García Muñoz, 1,50.
 Francisco Cánovas Guerao, 1,16.
 Francisca López López, 1,12.
 Francisco Andreo González, 0,83.
 Francisco Andreo Martínez, 1,00.
 Francisco García Guesta, 1,16.
 Francisco Gómez Sánchez, 1,16.
 Francisco López Baella, 1,16.
 Francisco López Cánovas, 1,16.
 Francisco López España, 1,00.
 Francisco Martínez Maya, 1,17.
 Francisca Martínez Tudela, 1,17.
 Francisco Moreno García, 1,17.
 Francisco Tudela Valero, 1,00.
 Jerónimo Martínez Guesta, 1,00.
 Ginés Cánovas Cayuela, 0,83.
 Ginés López González, 1,00.
 Ginés López González, 1,50.
 Ginés Martínez Cánovas, 0,84.
 Ginés Martínez Martínez, 0,66.
 Ginés Sola Martínez, 1,34.
 Gonzalo Burgos Aguiñar, 1,00.
 Gregorio Andreo Navarro, 1,00.
 Higinio Navarro López, 0,83.
 Roque Huertas Martínez, 1,00.
 Ignacio y Escolástico Alcar Meza, 1,00 peseta.

Isabel García Cánovas, 1,50.
 Isabel Martínez Martínez, 0,76.
 Isidro Núñez Cabrera, 0,83.
 Isidro Sandoval Oliva, 1,00.
 Jesús Cánovas Cánovas, 1,00.
 Joaquín Cánovas Clemente, 1,17.
 José Cánovas Alejo, 1,50.
 José María Cánovas López, 1,50.
 José María Cánovas Ruiz, 1,50.
 José Fernández Fernández, 0,83.
 José Guerao Martínez, 1,50.
 José López Cánovas, 1,50.
 José María López González, 1,17.
 José María Lorcea Zamora, 0,83.
 José María López, 1,00.
 José María Martínez González, 0,83 pesetas.
 José Martínez Navarro, 0,76.
 José Martínez Pérez Chueco, 0,81.
 José María Ros Baella, 1,50.
 José María Rosa Cánovas, 1,50.
 José María Ruiz Sánchez, 0,84.
 José Tudela García, 0,84.
 Josefz Lorcea Alejo, 0,83.
 Josefa Navarro López, 1,33.
 Josefa Ros Rián, 1,17.
 Juan Andreo González, 1.
 Juan Andreo Tudela, 0,83.
 Juan Hernández Sánchez, 0,84.
 Juan López Cánovas, 1,50.
 Juan López Campos, 0,83.
 Juan Lorcea Cánovas, 1,17.
 Juan Martínez Andreo, 1,34.
 Juan Martínez Cánovas, 1.
 Juan Martínez Hereta, 0,74.
 Juan Martínez Martínez, 1.
 Juan Martínez Martínez, 1.
 Juan Martínez Pallarés, 1,33.
 Juan Martínez Pallarés, 1.
 Juan Martínez Tudela, 1.
 Juan Martínez Puerto, 1.
 Juan Megal García, 1,50.
 Juan Oliva Navarro, 0,77.
 Juan Pérez García, 0,83.
 Juan Pérez Martínez, 1.
 Juan Puerto Martínez, 1,34.
 Juan Ruiz Ruiz, 1,50.
 Juan Tudela Sánchez, 1,50.
 Juana Manuela Alejo Alejo, 1,17.
 Juana Marín López, 1.
 Juana Martínez García, 1.
 Juana Muñoz Puerto, 1,33.
 Juana Romero García, 1.
 Lázaro Lorcea García, 0,83.
 León Garrigues Navarro, 1.
 Lope Ruiz Martínez, 1,17.
 Luis Cayuela Guerao, 1.
 Manuel Andreo Martínez, 1,50.
 Juan Martínez Cánovas, 0,83.
 María Hernández García, 1.
 María López Puerto, 1,16.
 María López Alejo, 1,50.
 María Martínez Fernández, 0,83.
 María Martínez Paredes, 0,83.
 María Martínez Paredes, 1.
 María Martínez Puerto, 0,83.
 María Malero Martínez, 1.
 María Sánchez García, 0,83.
 María Tudela Tudela, 1,16.
 Matías Lucea Tudela, 1,16.
 Melchor Pérez García, 1,33.
 Melchora Navarro Valenzuela, 0,83.
 Miguel García Maya, 0,75.
 Miguel Hernández Martínez, 1,16.
 Miguel Martínez Fernández, 0,83.
 Miguel Martínez Sánchez, 1,16.
 Micaela Morales Zamora, 1,34.
 Olaya Valero Sánchez, 1.
 Pablo Sáez Molina, 1,16.
 Pascual Ruiz Cánovas, 1,50.
 Paula Arias Solano, 0,83.
 Paz Reverte Carralero, 1.
 Pablo Alajarín Cánovas, 1,33.
 Pedro Camacho Romero, 0,83.

Pedro José Cayuela Cayuela, 1,16.
 Pedro García Tudela, 1.
 Pedro Martínez López, 1,16.
 Pedro Martínez López, 0,83.
 Pedro Martínez Sánchez, 1,50.
 Pedro Martínez Sánchez, 1,50.
 Pedro Navarro Castro, 1,50.
 Pedro Ortega Núñez, 0,83.
 Pedro Romero Martínez, 1,16.
 Pedro Tudela González, 0,83.
 Roque Alejo Bernas, 1.
 Salvador Martínez Cañizares, 1,50.
 Salvador Martínez Martínez, 1,50.
 Salvador Muñoz Ródenas, 0,83.
 Salvador Cayuela Valenzuela, 1,50.
 Sebastián Arias López, 1,50.
 Sebastián Cayuela Martínez, 0,83.
 Sebastián Martínez García, 1.
 Sebastián Martínez García, 1.
 Silverio Muñoz Noguera, 1,50.
 Silverio García Martínez, 0,78.
 Simón Martínez Muñoz, 0,75.
 Ursula Cánovas Sánchez, 0,75.
 Vicente Sánchez López, 1,33.
 Alfonso Martínez Navarro, 1,16.
 Alfonso Imbernon Vivanco, 1,34.
 Alfonso Alvarez Andrés, 1,33.
 Alfonso Cayuela Hernández, 1.
 Alfonso Andreo, 1,16.
 Antonio Sánchez Romera, 1,16.
 Andrés Cánovas Gallardo, 1,33.
 Bartolomé Rubio Tudela, 0,83.
 Bartolomé Cánovas Méndez, 1,16.
 Cristóbal Andreo Merinos, 1,16.
 Diego Vidal Cresspo, 0,75.
 Eduardo Martínez Fernández, 0,83.
 Eduardo Romero, 0,83.
 Francisco Costa Imbernon, 0,83.
 Francisco Martínez Marín, 0,83.
 Francisco García Martínez, 0,83.
 Ginés Cánovas Andreo, 0,83.
 Isabel Sánchez, 1.
 Jacoba García Romera, 0,83.
 Juan Cayuela Guerao, 0,83.
 Juan Martínez Andreo, 1.
 Juan Vial Muñoz, 0,83.
 José Martínez Fernández, 0,83.
 Juan López López, 0,83.
 Juan López López, 1,16.
 Juan Marín Cánovas, 1,34.
 Juan Gómez Martínez, 0,83.
 Juan López Rosa, 1.
 Juan Cánovas Rubio, 0,83.
 Juan Pallarés García, 0,83.
 Juan Romera Pallarés, 0,75.
 Josefa Molino López, 0,83.
 Joaquín Cánovas López, 0,83.
 Leandro Solano Sánchez, 1,34.
 Marcelino Costa Sánchez, 0,84.
 Matías Andreo Costa, 0,83.
 Matías Andreo Belmar, 1,16.
 María García Méndez, 1,16.
 María Martínez García, 0,83.
 Martín Mirás Tudela, 0,83.
 María Guerao Martínez, 1,16.
 María López López, 1,16.
 Miguel Cánovas Martínez, 1,34.
 Marcos López García, 1,16.
 Pedro Andrés Costa, 1,50.
 Pedro Hernández García, 1,34.
 Pedro Mulero Tudela, 0,83.
 Pedro Tudela Tudela, 1.
 Pedro Martínez Clemente, 1,34.
 Bernardino Bernat Alarcón, 0,83.
 Sebastián Urrea Cortijos, 0,83.
 Teresa Martínez, 1,00.
 Vicente Andreo López, 0,83.
 Vicente López Sánchez, 0,83.
 Ayuntamiento de Cartagena, 1,16.
 El mismo, 1,16.
 Ayuntamiento de Lorca, 1,16.
 El mismo, 1,16.
 El mismo, 1,16.
 Ayuntamiento de Murcia, 1,16.

El mismo, 0,33.
 El mismo, 0,33.
 El mismo, 0,33.
 El mismo, 0,33.
 El mismo, 0,33.
 Juan Millán López, 1,50.
 Vicenta Martínez Villa, 0,33.
 Simón Martínez López, 1,50.
 José Cayuela García, 0,33.
 Alejandro Cánovas Cánovas, 0,67.
 Alfonso Andrao Andrao, 0,17.
 Alfonso Carracho Mora, 0,50.
 Alfonso Fernández Cánovas, 0,67.
 El mismo, 0,50.
 Alfonso Martínez López, 0,17.
 Alfonso Muñoz Campos, 0,33.
 Agustín Romero García, 0,67.
 Ana María Josefa Cánovas Fernández, 0,33.
 Ana María Josefa Fernández García, 0,50.
 Ana María Josefa Muñoz Alodo, 0,67.
 Ana María Josefa Sánchez Morcia, 0,67.
 Anastasio Martínez Martínez, 0,67.
 Anastasio Sánchez González, 0,67.
 Anastasio Mora Cánovas, 0,33.
 La misma, 0,33.
 Andrés Cánovas Andrao, 0,67.
 El mismo, 0,50.
 Andrés Cánovas Cánovas, 0,50.
 Andrés Martínez Teruel, 0,50.
 Andrés Muñoz Verdusco, 0,67.
 Andrés Navarro Rosa, 0,50.
 Antonio Andrao Martínez, 0,67.
 Antonio Ballester Sánchez, 0,67.
 Antonio Camacho Mora, 0,17.
 Antonio Cánovas Rosa, 0,67.
 Antonio Clemente Hermosa, 0,67.
 Antonio García Hernández, 0,67.
 Antonio Martínez, 0,67.
 El mismo, 0,67.
 Antonio Mulero Puerto, 0,33.
 Aquilino Mora Merlo, 0,33.
 Bartolomé Cánovas Alodo, 0,33.
 Bartolomé Clemente Esparza, 0,50.
 Bartolomé López Redondo, 0,78.
 Bartolomé Molino Hernández, 0,59.
 Bartolomé Valenzuela Tudela, 0,67.
 Benito Martínez Cánovas, 0,50.
 Bealio Tudela Cánovas, 0,67.
 Bernardo Díaz Garrido, 0,33.
 Blas Romero Díaz, 0,59.
 Blas Romero Martínez, 0,43.
 Blas Romero Mora, 0,17.
 Candelaria López López, 0,33.
 Candelaria Irtes Martínez, 0,50.
 Cándido Férrez Tudela, 0,33.
 Catalina Clemente Ballester, 0,30.
 Catalina Jiménez Otazarín, 0,72.
 Catalina Guirao Cayuela, 0,67.
 Catalina Merlo Cascades, 0,17.
 La misma, 0,50.
 La misma, 0,17.
 La misma, 0,67.
 Catalina Andrés García, 0,33.
 Catalina Rosa Cánovas, 0,33.
 Cipriana Rosa Carrasco, 0,50.
 Damián Andrao Martínez, 0,67.
 El mismo, 0,67.
 Damián Cabrera, 0,67.
 Damián Cánovas Redondo, 0,50.
 Damián Marín Molina, 0,33.
 Diego Gallego Romero, 0,33.
 Diego Tudela Fernández, 0,67.
 Dolores Martínez Marín, 0,33.
 Domingo Cánovas Cánovas, 0,500.
 Domingo García Navarro, 0,17.
 Domingo García Ortega, 0,67.
 Domingo Muñoz Verdusco, 0,50.
 Domingo Navarro Valero, 0,67.
 Domingo Pérez de Tudela Martínez, 0,50.
 Eladio Serrano Pallarés, 0,67.
 Eleuterio Andrés Muñoz, 0,67

Eleuterio Garrigues Carracho, 0,67.
 El mismo, 0,67.
 Encarnación García Hernández, 0,50.
 Encarnación Hernández García, pesetas 0,50.
 Enrique Alodo Avila, 0,17.
 El mismo, 0,17.
 Eulalia Sánchez Martínez, 0,50.
 Eustaquia Lorenzo Mora, 0,67.
 Federico Cortés Gantalaiedra, 0,33.
 Francisca Guerao Fernández, 0,17.
 Francisca López López, 0,67.
 Juan Bautista Andrao Molina, 0,17.
 Francisco Cánovas Cayuela, 0,67.
 Francisco Cánovas Guerao, 0,33.
 Francisco Cánovas Martínez, 0,17.
 Francisco Cánovas Navarro, 0,33.
 Francisco Martínez Cuesta, 0,33.
 Francisco Cayuela Ruiz, 0,67.
 Francisco Clemente García, 0,50.
 Francisco García Alcón, 0,67.
 Francisco Gómez Martínez, 0,50.
 Francisco García Martínez, 0,67.
 El mismo, 0,50.
 Francisco Jiménez Tudela, 0,17.
 Francisco González Martínez, 0,67.
 Francisco López Martínez, 0,50.
 Francisco Martínez Martínez, 0,67.
 Francisco Martínez Martínez, 0,50.
 Francisco Martínez Polo, 0,13.
 Francisco Martínez Valero, 0,67.
 Francisco Oliva Martínez, 0,17.
 Francisco Roseh Vera, 0,67.
 Francisco Valenzuela Guirao, 0,67.
 Francisco Olaya Jiménez, 0,67.
 Fulgencio Redondo Uveros, 0,33.
 Jenara María Molino, 0,67.
 Jerónimo Martínez Cuesta, 0,67.
 Ginés Cabrera Cayuela, 0,17.
 Ginés Cánovas Cayuela, 0,67.
 Ginés Cánovas Cayuela, 0,67.
 Ginés Cánovas Cayuela, 0,67.
 Ginés Costa Costa, 0,17.
 Ginés García Sánchez, 0,33.
 Ginés López, por su esposa, 0,28.
 Ginés Polo Martínez, 0,28.
 Ginés Rosa Lesón, 0,50.
 Ginés Rosa Tomás, 0,28.
 Ginés Sala Martínez, 0,17.
 Gonzalo Cánovas Martínez, 0,33.
 Gonzalo Espejo Martínez, 0,33.
 Gonzalo Martínez Cánovas, 0,50.
 Herederos de Luis Pío Martínez, 0,67.
 Inalberto Mauricio Martínez, 0,33.
 Isabel Cánovas González, 0,50.
 Isabel García Cánovas, 0,30.
 Isabel Martínez Martínez, 0,25.
 Isabel Martínez García, 0,50.
 Isabel Molino García, 0,67.
 Isabel Muñoz Martínez, 0,33.
 Isabel Enri Cánovas, 0,67.
 Isabel Sánchez Martínez, 0,67.
 Isabel Sánchez Valenzuela, 0,50.
 Isidora Andrés Navarro, 0,67.
 Isidora Rosa Sánchez, 0,67.
 Javier Martínez Belmar, 0,67.
 Joaquín Ballester Cánovas, 0,50.
 Joaquín Clemente Hermoso, 0,67.
 José Alitel Sánchez, 0,33.
 José Bellón Matina, 0,50.
 José Cánovas Ofelio, 0,67.
 José Cánovas Canordis, 0,67.
 José Cánovas Ruiz, 0,11.
 José Carlos Cánovas, 0,50.
 José Carlos Cánovas, 0,50.
 José Carrasco Martínez, 0,33.
 José Cayuela Esparza, 0,50.
 José González Andrés, 0,17.
 José María Hernández Martínez, 0,67 pesetas.
 José Lorenzo Martínez, 0,67.
 José Martínez Ayala, 0,50.
 José Martínez García, 0,67.

José Martínez Gómez, 0,67.
 José Molina Martínez, 0,50.
 José Antonio Martínez García, 0,50.
 José Navarro Carbonell, 0,67.
 José Reguera Gómez, 0,17.
 José Rodríguez Clemente, 0,67.
 José Rojo Martínez, 0,33.
 José Roza Lerón, 0,17.
 José Sánchez Cavos, 0,67.
 José Antonio Tudela Carrasco, 0,42.
 José Tudela Oliver, 0,67.
 José Uveros Simón, 0,67.
 José Usero Ruiz, 0,67.
 Josefa Ayala, 0,33.
 Josefa Ayala Pizaras, 0,33.
 Josefa Martínez García, 0,67.
 Josefa Méndez Méndez, 0,17.
 La misma, 0,50.
 Josefa Núñez Cánovas, 0,67.
 Josefa Ortiz Crespo, 0,67.
 Josefa Villalva Martínez, 0,33.
 La misma, 0,50.
 Juan Andrao Andrao, 0,67.
 Juan Andrao Guerao, 0,17.
 Juan Andrao Puerto, 0,17.
 Juan Ayala Tudela, 0,33.
 Juan Cánovas, 0,67.
 Juan Cánovas Andrao, 0,67.
 El mismo, 0,50.
 Juan Cánovas Campos, 0,67.
 El mismo, 0,17.
 Juan Carlos Martínez, 0,17.
 El mismo, 0,50.
 Juan Carrasco Campos, 0,50.
 Juan Carrasco Montero, 0,67.
 Juan Cánovas López, 0,50.
 Juan Cayuela Mora, 0,22.
 Juan, Clemente y Natalio Martínez, 0,67.
 Juan Crespo Solano, 0,17.
 Juan Lerán Garrido, 0,33.
 Juan Pérez Raguer, 0,67.
 Juan Hernández Molino, 0,33.
 Juan López Baella, 0,67.
 Juan López López, 0,67.
 Juan Martínez López, 0,33.
 Juan Martínez Illán, 0,67.
 Juan Martínez Cánovas, 0,67.
 Juan Martínez Cayuela, 0,50.
 Juan Martínez Simería, 0,67.
 Juan Martínez Martínez, 0,50.
 El mismo, 0,33.
 Juan Martínez Puerto, 0,17.
 Juan Martínez Reguer, 0,67.
 El mismo, 0,67.
 Juan Megal García, 0,59.
 Juan Muñoz López, 0,67.
 Juan Romero Cánovas, 0,33.
 Juan Romero Pallarés, 0,33.
 Juan Tudela Cánovas, 0,67.
 Juan Gálvez y Juan Usero, 0,33.
 Juan Alfonso Valero Núñez, 0,33.
 Juana Mariano Martínez, 0,67.
 Juana Cánovas Andrés, 0,17.
 Juana Martínez García, 0,67.
 Juana Ortiz Martínez, 0,33.
 Juana Tudela Sandeval, 0,67.
 León Garrigues Navarro, 0,50.
 El mismo, 0,33.
 El mismo, 0,17.
 El mismo, 0,67.
 León Martínez Cánovas, 0,67.
 Lorenzo Cuesta Reverte, 0,50.
 Lucía Sánchez López, 0,42.
 Luis Cayuela Guirao, 0,50.
 Luis Cayuela Guirao, 0,33.
 Manuel Andrés Martínez, 0,17.
 Manuel Cánovas López, 0,67.
 Manuel Hernández Molino, 0,17.
 Manuel Martínez Martínez, 0,17.
 Marcos Guerao Martínez, 0,67.
 Margarita Molina Peralta, 0,67.

María Francisca Baños Tudela, 0,50.
 María Francisca Baños Tudela, 0,50.
 María Cayuela Tudela, 0,67.
 María Josefa Clemente Rosa, 0,25.
 María Elías Navarro, 0,42.
 María López Martínez, 0,67.
 María Lorca Cayuela, 0,17.
 María Martínez Ayala, 0,56.
 María Martínez Escobar, 0,33.
 María Martínez Fernández, 0,50.
 María Martínez Martínez, 0,17.
 María Rodríguez Montero, 0,25.
 María Sánchez Molino, 0,50.
 Matías Fernández Molina, 0,17.
 Matías Pérez García, 0,33.
 Melchor González, 0,33.
 Melchor Guerao Jordán, 0,50.
 Melchor Martínez Andrés, 0,50.
 Miguel Cánovas Cánovas, 0,67.
 Miguel García Femerino, 0,67.
 Miguel López López, 0,42.
 Miguel Valero, 0,50.
 Nicasio Hernández Hernández, 0,67.
 Nicolás Hernández Molería, 0,67.
 Nicolás Ruiz Hernández, 0,17.
 Olaya López López, 0,67.
 Olaya García Sánchez, 0,67.
 Pedro Cánovas Alcaraz, 0,17.
 Pedro y Alfonso Díaz Puerias, 0,67.
 Pedro Guerao Martínez, 0,67.
 Pedro Martínez Clemente, 0,17.
 Pedro Martínez García, 0,50.
 Pedro Navarro Castro, 0,67.
 Pedro Polo Jiménez, 0,67.
 Pedro Polo Martínez, 0,33.
 Pedro Sánchez López, 0,39.
 Pedro Sánchez Rosa, 0,17.
 Pedro Valenzuela Martínez, 0,53.
 Pedro Ruiz Alello, 0,67.
 Rafaela Molino Hernández, 0,22.
 Rosalía Contreras Montoya, 0,67.
 Salvador Olaya Martínez, 0,50.
 Salvador García Hernández, 0,67.
 Salvador Martínez Martínez, 0,24.
 Salvador Muñoz Ródenas, 0,67.
 Santos Robles García, 0,50.
 Sebastián Palacios Martínez, 0,33.
 Tomás Pérez Sánchez, 0,50.
 Trinidad Martínez Romero, 0,59.
 Vicente González Martínez, 0,45.
 Agueda Romera Alcaraz, 0,33.
 Antonio Costa Puerto, 0,08.
 Alfonso Martínez Méndez, 0,67.
 Alfonso Orete Noguera, 0,50.
 Andrés Costa Morales, 0,67.
 Andrés Crespo Belmón, 0,67.
 Andrés Crespo Belmón, 0,33.
 Andrés Crespo Alarcón, 0,17.
 Aquilino García Andreo, 0,67.
 Alfonso Olivares Lorente, 0,33.
 Alfonso Olivares Lorente, 0,17.
 Alfonso Alvarez Andreo, 0,33.
 Ana García, 0,33.
 Ana Navarro Sánchez, 0,17.
 Ana Vivanco Fernández, 0,17.
 Andrés Acosta Crespo, 0,33.
 Angel Núñez Molina, 0,50.
 Antonio García Molina, 0,17.
 Antonio Roguer Crespo, 0,67.
 Antonio Roguer Martínez, 0,33.
 Agueda López Mora, 0,59.
 Alfonso Cánovas Molina, 0,33.
 Alfonso Martínez Hernández, 0,67.
 Antonio Martínez López, 0,17.
 Ana Fernández, 0,33.
 Andrés Rosa Cánovas, 0,67.
 Andrés Sánchez Barceló, 0,17.
 Andrés Cánovas Cánovas, 0,67.
 Antonio García Navarro, 0,33.
 Antonio Sánchez, 0,67.
 Alfonso Alarcón, 0,67.
 Alfonso López Cayuela, 0,50.
 Andrés García Méndez, 0,33.

Andrés Martínez Martínez, 0,33.
 Bartolomé Andreo García, 0,50.
 Bartolomé Cánovas Cánovas, 0,67.
 Bartolomé Crespo Cánovas, 0,67.
 Bartolomé Oliver Molina, 0,33.
 Bernardino Crespo Andreo, 0,33.
 Bernardino Crespo García, 0,17.
 Bernardino Crespo García, 0,67.
 Bernardino Crespo Martínez, 0,33.
 Bernardino Crespo Martínez, 0,33.
 Bernardino Martínez Crespo, 0,67.
 Bernardino Martínez Crespo, 0,67.
 Bernardino Martínez García, 0,67.
 Bernardino Crespo García, 0,14.
 Bernardino Acosta Crespo, 0,17.
 Bartolomé Cánovas Méndez, 0,33.
 Bernardino Crespo García, 0,14.
 Bernardino Martínez Costa, 0,03.
 Bartolomé Andreo Hernández, 0,50.
 Bartolomé Andreo Hernández, 0,67.
 Blas y Adolfo Sánchez Clemente, 0,50 pesetas.
 Bartolomé Tudela Martínez, 0,67.
 Bartolomé Pascual Sánchez, 0,33.
 Bonifacio Cánovas Arcos, 0,13.
 Bartolomé Cánovas Crespo, 0,33.
 Catalina Cánovas Mora, 0,67.
 Catalina Cánovas Mora, 0,17.
 Catalina Martínez Andreo, 0,33.
 Ceferino García Andreo, 0,67.
 Cristóbal Andreo Merinat, 0,33.
 Catalina Andreo Marín, 0,67.
 Catalina Sánchez Molina, 0,33.
 Diego Cánovas Martínez, 0,33.
 Domingo Ponce Ruiz, 0,17.
 Damián González Martínez, 0,45.
 Diego Cánovas Martínez, 0,11.
 Diego Martínez Guirao, 0,42.
 Encarnación Cayuela Moreno, pesetas 0,28.
 Encarnación Oliva Martínez, 0,50.
 Enrique López Martínez, 0,33.
 Fausto Martínez Imbernón, 0,17.
 Felipe García Méndez, 0,67.
 Francisco Andreo Meresias, 0,17.
 Francisco Cánovas Cánovas, 0,17.
 Francisco Costa Imbernón, 0,50.
 Francisco Crespo García, 0,50.
 Francisro Romero Alcaraz, 0,33.
 El mismo, 0,67.
 Francisco Vidal Costa, 0,17.
 Fernando González García, 0,33.
 Francisco Cánovas Andrés, 0,33.
 El mismo, 0,17.
 Francisco Cayuela García, 0,17.
 Francisco García García, 0,14.
 Francisco García Molina, 0,33.
 Francisco López Rodríguez, 0,17.
 Francisco Pérez Bedmar, 0,17.
 Francisca Javiera Cosa Crespo, 0,33 pesetas.
 Francisco Cánovas Ruiz, 0,33.
 Francisco Cánovas, 0,11.
 Francisco Gómez Martínez, 0,50.
 Ginés García Costa, 0,50.
 Ginés Martínez Vera, 0,67.
 Ginés Costa Imbernón, 0,17.
 Ginés Serrano Andreo, 0,33.
 Gaspar Martínez Pérez, 0,50.
 Ginés García García, 0,33.
 Ginés Tudela Tudela, 0,67.
 Germán Guerao, Pérez, 0,33.
 Jerónimo Cánovas Pallarés, 0,33.
 Indalecio García Jiménez, 0,33.
 Jaime Mateo García, 0,17.
 José Andreo García, 0,17.
 José Andreo Merinos, 0,17.
 José Cánovas Cayuela, 0,17.
 José Crespo González, 0,50.
 José García Monerri, 0,17.
 José Sánchez Morales, 0,17.
 José Martínez García, 0,17.
 Josefa Serrano Guillén, 0,33.

Juan Acosta Crespo, 0,33.
 Juan Andreo Merinos, 0,17.
 Juan Andreo Costa, 0,33.
 Juan Costa Imbernón, 0,33.
 Juan García García, 0,71.
 Juan García Merinos, 0,33.
 Juan García Guerao, 0,17.
 Juan García Guerao, 0,33.
 Juan Marín Andreo, 0,33.
 Juan Paredes García, 0,17.
 Juan Raja Heredia, 0,50.
 Juan Vidal García, 0,17.
 José Arrorni Cánovas, 0,33.
 José Arrorni Cánovas, 0,17.
 José Cánovas Jalén, 0,17.
 José Costa Crespo, 0,17.
 José Hernández López, 0,17.
 José Martínez, 0,17.
 José Martínez Ruiz, 0,33.
 José Valero Pérez, 0,17.
 José García Pérez, 0,17.
 Juan Méndez Cánovas, 0,33.
 Juan Hernández Morales, 0,17.
 Juan López Rodríguez, 0,17.
 Juan Martínez Muñoz, 0,17.
 Juan Martínez Costa, 0,33.
 Juan Martínez Ruiz, 0,33.
 Juan Moreno Jorquera, 0,17.
 Juan Vélez Pérez, 0,33.
 Juan Vidal Paredes, 0,33.
 José Pérez López, 0,17.
 José Tudela Martínez, 0,17.
 Juana Aledo Costa, 0,17.
 Juan Aledo Costa, 0,17.
 José Lucas Sánchez, 0,17.
 José Tudela Martínez, 0,67.
 Juan Andrés Molino, 0,50.
 Juan Andrés Martínez, 0,17.
 José Romero Gómez, 0,67.
 José Cayuela García, 0,67.
 Juan Martínez Cánovas, 0,33.
 Juan Sánchez Gallego, 0,50.
 Juan e Isabel Cánovas Molina; pesetas 0,17.
 Juan Cánovas López, 0,25.
 Juan Romero Pallarés, 0,67.
 Juan Aledo Carlos, 0,17.
 Juana Gallego Romera, 0,17.
 José Cánovas Mulero, 0,33.
 José López Lario, 0,33.
 Juan Campos Cánovas, 0,50.
 Juan Martínez Cánovas, 0,17.
 Juan Martínez Lario, 0,17.
 Juana Venavides Vidal, 0,33.
 Juan José Hernández, 0,17.
 Ignacio Navarro Heredia, 0,33.
 Lucas Cánovas Carrasco, 0,33.
 Luis Cánovas Carrasco, 0,67.
 Luis Cánovas Carrasco, 0,22.
 Marcos Andreo García, 0,50.
 Marcos Guillén Crespo, 0,17.
 Marcos Vidal Muñoz, 0,17.
 Mateo Roza Pastor, 0,50.
 El mismo, 0,67.
 El mismo, 0,17.
 El mismo, 0,67.
 Martín Navarro García, 0,50.
 Marquina Cánovas, 0,67.
 Manuel Vidal, 0,33.
 María Martínez García, 0,17.
 María Martínez Martínez, 0,33.
 María Tudela Ródenas, 0,50.
 María Sánchez Borja, 0,45.
 Mariano Cánovas Cánovas, 0,67.
 María Tudela González, 0,50.
 Miguel Martínez Sánchez, 0,17.
 María B. Cánovas Carrasco, 0,22.
 María Muñoz Campos, 0,17.
 Micaela Muñoz Campos, 0,17.
 Melchor Tudela González, 0,17.
 Miguel Cánovas Cánovas, 0,33.
 Olaya Norte Alcaraz, 0,33.

Pedro García García, 0,67.
 Pedro Paredes García, 0,67.
 Pedro Sánchez Tudela, 0,50.
 Pedro Martínez Martínez, 0,33.
 Pedro Núñez García, 0,33.
 Pedro Ruiz Torregrosa, 0,33.
 Pedro Sánchez Martínez, 0,33.
 Pedro Camacho Martínez, 0,50.
 Pedro Camacho Martínez, 0,67.
 Pedro Pérez Cuesta, 0,17.
 Pedro Sánchez Gómez, 0,33.
 Pedro García Sandoval, 0,17.
 Pedro Camacho, 0,33.
 Pedro Guerao Martínez, 0,67.
 Ramón Andreo García, 0,33.
 Ramón Andreo García, 0,33.
 Ramón Andreo García, 0,33.
 Rosa García Romero, 0,33.
 Ruperto Méndez Cánovas, 0,17.
 Romualdo García Aranda, 0,33.
 Ramón Muñoz Martínez, 0,67.
 Rosendo Cánovas, 0,33.
 Ruperto Ruiz Sánchez, 0,67.
 Simón Martínez Muñoz, 0,17.
 Silverio Clemente Martínez, 0,17.
 Saturnino López Sánchez, 0,67.
 Sebastián Cánovas García, 0,33.
 Tomás Navarro Hernández, 0,33.
 Tomás Navarro Hernández, 0,17.
 Teresa Rosa Sánchez, 0,17.
 Vicente Andreo García, 0,50.
 Vicente Cánovas, 0,67.
 Vicente Martínez Sánchez, 0,17.
 Vicente Sala Sanabria, 0,53.
 Ana Legar Martínez, 0,17.
 Antonio Murcia Hernández, 0,50.
 Vicente Legar Abellaneda, 0,67.
 Vicente Legar Abellaneda, 0,67.
 Calixto Méndez García, 0,50.
 Damián López Sánchez, 0,17.
 Domingo Garre Jiménez, 0,17.
 Francisco Camacho Cánovas, 0,33.
 Ginés Francés Moreno, 0,15.
 Isabel Soler López, 0,67.
 José Antonio Tudela Mulero, 0,22.
 Juan Andreo Pagán, 0,17.
 Juan Legar Legar, 0,08.
 Juan Poveda, 0,33.
 Juan Valverde Asensio, 0,50.
 Luis Angosto, 0,50.
 Lucía Antoine Larrea, 0,17.
 Lucía Antoine Larrea, 0,17.
 María Josefa Cánovas Martínez, pesetas 0,33.
 María Legar Legar, 0,08.
 Olaya García Andreo, 0,33.
 Simón Hernández Franco, 0,67.
 Blas Cánovas Martínez, 0,50.
 Josefa Aledo, 0,33.
 Juan Navarro Cánovas, 0,67.
 Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.
 Totana, 22 de Septiembre de 1924.
 El Agente ejecutivo, Valentín Cánovas.

P-1754

Don Valentín Cánovas Ballester,
 Agente recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

de apremio fue instruido contra deudores a la Hacienda por contribución rústica del pueblo de Motana, ejercicio trimestral de 1924, se ha dicado con fecha 11 del pasado Julio la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de desconocidos y ausentes, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los deudores.

Ayuntamiento de Murcia, 1,82 pesetas.
 Roque Abellaneda, 1,85.
 Herederos de Alfonso Alarcón, 3,47 pesetas.
 María Alarcón Vivo, 2,63.
 Isabel Aluz Bueno, 10,83.
 Cristóbal Andreo Cánovas, 6,96.
 Juan Andreo González, 4,96.
 José María Antoli, 2,31.
 Ginés Arrociez Hernández, 4,16.
 Francisco Cabrera Molina, 2,18.
 Pedro Camacho Martínez, 3,45.
 Ana María Cánovas Andreo, 3,87.
 Herederos de Josefa Cánovas Andreo, 9,88.
 Herederos de Antonio Cánovas Cánovas, 2,94.
 Joaquín Cánovas Cánovas, 14,19.
 José Cánovas Cánovas, 11,64.
 Herederos de José Cánovas Cánovas, 4,26.
 José María Cánovas Cánovas, pesetas 1,95.
 Juan Bautista Cánovas López, 7,14 pesetas.
 Juan Bautista Cánovas, 7,10.
 Encarnación Cánovas Martínez, 2,61 pesetas.
 Francisco Cánovas Martínez, 3,16.
 Ginés Cánovas Martínez, 4,95.
 Herederos de José María Cánovas Martínez, 2,14.
 María Josefa Cánovas Martínez, 1,96 pesetas.
 Miguel Cánovas Martínez, 3,93.
 José Cánovas Pascual, 6,01.
 Andrés José Cánovas Tudela, 1,76.

Andrés Cánovas Moreno, 2,50.
 Antonio Cánovas Hario, 1,72.
 Antonio Cánovas Murciano, 1,55.
 Francisco Carmona Médico, pesetas 32,06.
 Francisco Cayuela, 1,79.
 Salvador Cayuela (herederos), 2,87 pesetas.
 Francisco Cánovas Cayuela, 4,86.
 Francisco Cayuela Lorca, 6,48.
 Antonio Cayuela Martínez, 5,45.
 Juan Cayuela, 3,86.
 Herederos de María Crespo Cánovas, 4,61.
 Herederos de Telesforo Crespo Cánovas, 19,04.
 Herederos de Juan Fernández González, 1,86.
 Herederos de Juan Fernández, 3,73 pesetas.
 Herederos de Salvador Fernández, 1,57.
 Cecilio Fosel, 1,72.
 Romualdo García Aranda, 23,57.
 Ginés García, 3,50.
 Juan García Castillo, 4,67.
 Juan García, 2,14.
 Juan Bautista García, 2,53.
 Mateo García, 2,09.
 Juana García Martínez, 6,27.
 Benito García Molina, 5,53.
 Josefa García Pérez, 2,68.
 Francisco García Romero, 2,85.
 Fernando García Zamora, 1,96.
 Eulalia García, 4,94.
 Martín García, 2,84.
 Matías García (Recovero), 3,15.
 Salvador García (herederos), pesetas 2,68.
 León Garrigués Navarro (herederos), 4,41.
 Juan Gómez Campos, 4,17.
 Juan Gómez González, 1,61.
 Pedro Gómez López, 5,43.
 Francisco Gómez Sánchez, 3,20.
 José González, 5,89.
 Salvador González, 2,19.
 Herederos de Francisco González Cayuela, 3,08.
 Isidro Guirao Alonso, 2,80.
 María Josefa Guirao, 4,29.
 Pedro Guirao Martínez, 7,88.
 Isabel Guirao Martínez, 2,48.
 Herederos de Ana Guirao Poveda, 3,84.
 Josefa Guirao Simón, 2,06.
 Alfonso Guillén, 1,66.
 María Hernández Andreo, 2,17.
 María Josefa Hernández García, 1,59 pesetas.
 Eulogio Hernández, 1,86.
 Herederos de Manuel Hernández, 2,70 pesetas.
 Antonio López Hernández, 2,42.
 María López Legoz, 4,89.
 Andrés López Lardín, 3,17.
 Ginés López Lardín, 1,76.
 Andrés López García, 3,37.
 Herederos de Francisco López, 2,36 pesetas.
 Pedro López Sánchez, 2,74.
 Juan López (herederos), 6,46.
 Juana María López, 2,37.
 Isabel y Antonio López, 2,92.
 Cándido Lorca, 1,75.
 Antonio Lucas, 5,11.
 Juan Marín Pérez, 1,79.
 Ana Martínez, 2,80.
 Herederos de José Antonio Martínez (Dogo), 1,73.
 Juan José Martínez, 3,14.

Juana María Martínez Cánovas, 2,24 pesetas.
 Miguel y José Martínez Fernán-
 dez, 2,04.
 Ginés Martínez García, 2,64.
 Pedro Martínez Guirao, 5,27.
 Salvador Martínez Guirao, 7,52.
 Blas Martínez López, 2,50.
 Juan Martínez López, 4,95.
 Salvador Martínez Lorca, 1,86.
 Francisco Martínez Morin, 1,76.
 Alfonso y Francisco Martínez Mar-
 tinez, 5,08.
 Francisco Martínez Martínez, 3,02.
 Salvador Martínez Martínez, 1,76.
 Simón Martínez Martínez, 11,09.
 Pascual Martínez Pérez, 13,43.
 Juan Martínez Rodríguez, 2,16.
 Gonzalo Martínez Sánchez y here-
 deros, 2,63.
 Manuel Martínez Martínez, 3,11.
 José Martínez Valero, 3,14.
 Herederos de Benito Martínez, 5,35.
 Bonifacio Martínez, 1,84.
 Casto Martínez, Herederos, 19,72.
 Jerónimo Martínez, herederos, 1,67.
 Juan Francisco Martínez, 8,69.
 Marquina Martínez, 1,80.
 Sabino Martínez, 2,97.
 Simón Martínez, herederos, 1,76.
 José Méndez Cayuela, 1,64.
 Juan Pedro Méndez Casto, 1,74.
 Herederos de Calixto Méndez Gar-
 cía, 132,59.
 Juan Pedro Méndez, 2,37.
 Juan Diego Miral Pérez, 2,76.
 Herederos de Juan Morales Aznar,
 13,28.
 Concepción Moreno, 3,44.
 Diego Moreno, 1,76.
 Damián Mulero, Herederos, 3,03.
 Miguel Munera Gil, 7,65.
 Juan Navarro, 1,83.
 José Navarro García, herederos,
 3,67.
 Antonio Nieto, 4,23.
 Juan Nieto Martínez, 1,70.
 Angeles Noguera Romero, 3,80.
 Herederos de Juan Oliva, 1,99.
 Miguel Padilla Sereño, 4,75.
 Francisco Pallarés, 5,31.
 Pedro Pérez Heredia, 3,24.
 José Pérez Hernández, 2,17.
 Juan Pérez Nieto, 3,83.
 María Josefa Portón Navarro, 16,86.
 Norberto Requena, 9,36.
 Francisco Reverte Muñoz, 2,70.
 Juan Rodríguez Garrón, 4,31.
 Josefa Rodríguez Martínez, 4,84.
 Pedro José Rodríguez Martínez,
 8,79.
 Juana Rojo Martínez, 2,44.
 Juana Romero Alcaraz, 7,75.
 María Romero Alcaraz, 2,08.
 Antonio y Francisco Romero, 1,58.
 Viuda de Afigel Romero, 5,49.
 Pedro Romero Martínez, 4,04.
 Andrés Romero Rosa, 2,47.
 José María Rosa Cánovas, 3,66.
 Herederos Pedro Rosa Lorca, 5,52.
 Lucía Rosa Martínez, 3,98.
 Herederos de Josefa Rosa Martínez,
 3,65.
 Francisco Ruiz, 1,66.
 Francisco Sánchez López, 2,36.
 Cándido Sánchez Martínez, 6,50.
 Herederos de Catalina Sánchez, 2,96.
 Herederos de Miguel Sánchez Mora-
 les, 4,51.
 Lázaro Sánchez Sánchez, 1,72.
 Pedro Sánchez Pascual, 2,05.
 Herederos de Tudela, 4,91.

Dionisio Sánchez, 5,98.
 Antonio de la Cruz Raja, 1,38.
 Francisco de la Cruz Dago, 1,86.
 Juan Chepeuruni, 2,52.
 Matías Pedro Sánchez Rovevero, 1,77.
 Pedro Acosta Navarro, 0,78.
 Damián Alojaram, herederos, 1,04.
 Salvador Alojaram Martínez, 1,01.
 Lucía Alarcón, 1,43.
 Agustín Alcaraz, herederos, 0,78.
 José Antonio Alcaraz (el Carrero),
 0,76.
 Ramón Alcaraz García, 0,85.
 José Alado Ruiz, 0,93.
 Alfonso Andreo Alcaraz, 0,80.
 Francisco Andreo, 0,93.
 Francisco Andreo, herederos "Cor-
 meto", 0,99.
 Ginés Andreo Cánovas, 0,97.
 Juan Andreo Costa, 1,00.
 Pedro Andreo López, 1,27.
 Angel Andreo Cánovas, 1,53.
 Juan Pedro Andreo Pérez, 1,16.
 Francisco Benítez Pérez, 0,84.
 José Antonio Cabrera Cánovas, 0,92.
 Ana Coja Martínez, 1,48.
 José María Camacho, 0,91.
 José Cánovas Lorca, 0,84.
 Juan Cánovas Lorca, 1,24.
 Carmen Cánovas Lorca, 0,95.
 Francisco Cánovas Martínez, 1,32.
 Francisco y Bautista Cánovas Mar-
 tinez, 1,27.
 Josefa Cánovas Martínez, 0,94.
 José Cánovas Martínez, 1,44.
 Juan Bautista Cánovas Martínez,
 1,36 pesetas.
 El mismo, 1,49.
 María Josefa Cánovas Ramírez, 0,90.
 José Cánovas Sánchez, herederos,
 0,87 pesetas.
 Agueda Cánovas Zamora, 0,87.
 Baltasar Cánovas, 0,97.
 Juan Antonio Cánovas, 1,44.
 Juan Cánovas, herederos (Chepe),
 0,89 pesetas.
 Juan Cánovas, herederos (Santo),
 0,87 pesetas.
 Leonarda Cánovas, 1,38.
 Isabel Carlos Alado, 1,46.
 Pedro Carlos, 1,43.
 Josefa Carrasco Cánovas, 0,85.
 Francisco Carrasco Gómez, 1,37.
 Pedro Carrasco Gómez, herederos,
 1,28 pesetas.
 Aniceto Carrasco Gómez, here-
 deros, 1,27.
 José María Carrasco, 1,50.
 Isidoro Cayuela Andreo, 1,02.
 Marcos Cayuela, 0,82.
 Antonio Cayuela Cánovas, 0,79.
 LUIS Cayuela (Guirao), 1,26.
 Diego Cayuela Martínez, 0,96.
 Francisco Cayuela Martínez, 1,40.
 Juan José Cayuela (Pateba), 0,97.
 Pedro Cayuela, herederos, 0,76.
 Rosario Cayuela, 0,78.
 Hipólito Costa García, 1,29.
 María Costa López, 1,07.
 María Costa Puerto, herederos, 1,38.
 Pedro Costa Sánchez, herederos, 1,22.
 Diego Crespo, 0,82.
 María Josefa Crespo Usoro, 1,47.
 Demarcación mina cobre y plomo,
 0,96 peseta.
 Juan Díaz Agüera, 1,15.
 Francisco Díaz Cayuela, 1,12.
 Juan Vicente Esparza, herederos,
 1,25 pesetas.
 Jerónimo Fernández Cánovas, 0,98.
 Catalina Fernández, herederos, 0,87.
 Conversión García Alado, 1,02.

José García Alado, 1,02.
 Pedro García Alado, 1,42.
 Andrés García Alado, 1,30.
 Juana Josefa García Costa, 1,11.
 Jerónimo García Cuesta, herederos,
 0,93 pesetas.
 María García Franco, 1,12.
 Gabriel García García, 1,44.
 Miguel García García, 1,36.
 Pedro García García, 0,83.
 Josefa García Guirao, 1.
 Ruperto García Lardín, 1,42.
 Josefa García, 1,10.
 María García Martínez, 0,86.
 Máximo García Martínez, 0,90.
 Domingo García Tudela, 0,97.
 Pascual García, herederos, 0,78.
 Viuda de Pedro García, 1,12.
 Silvestre García, 1,37.
 Herederos de León Garrigüez Na-
 varro, 1,25.
 Antonio Guimoz, 0,82.
 Juan Gómez Andreo, 1,43.
 José Gómez Cánovas, 0,86.
 Pedro José Gómez Martínez, 0,79.
 José Gómez Martínez, 1,23.
 José Gómez Sánchez, 0,96.
 Isabel Gómez, 0,94.
 José González Jiménez, 0,94.
 Bernardino González Martínez, 0,87.
 José González, 1,93.
 Pedro Granados Cayuela, 0,98.
 Diego Pecarinos Martínez, 0,87.
 Francisco Guirao, 1,04.
 Dolores Guirao Sevicasas, 1,02.
 Heredamiento Agua Viñas de Li-
 bar, 1,67.
 Fulgencio Hernández Blaya, 0,77.
 Simón Hernández Franco, 1,14.
 Miguel Hernández García, 1,99.
 Josefa Hernández Medina, 1,20.
 Herederos de Vicente Hernández
 Medina, 0,90.
 Juan Hernández Sánchez, 1,04.
 Andrés Heredia García, 0,80.
 Juan Juncosa, 0,80.
 Antonio López García, 1,13.
 Pedro Legaz Jagües y otros, 0,84.
 Antonio López García, 1,13.
 Andrés López Gómez, 0,86.
 José López Guirao, 1,40.
 Antonio López Mulero, 0,98.
 Antonio López Rián, 1,02.
 Herederos de Miguel López Vale-
 ro, 1,09.
 Miguel López, 1,04.
 Bartolomé Lorca Tudela, 1,40.
 Francisco "el Recovero", 0,85.
 Miguel Lorca, 0,86.
 Antonio Lorente Espejo, 1,20.
 Antonio Lucas, 0,87.
 Manuel Llamas Vidal, 0,97.
 Pedro y José Simón Martínez, 0,90.
 Jerónimo Martínez Arias, 1,02.
 Jerónimo Martínez Arias, 1,29.
 Pedro Martínez, 0,96.
 Pedro Martínez Campó, 0,83.
 Diego Martínez Cánovas, 1,25.
 Francisco Martínez Cánovas, 1,37.
 Ginés Martínez Cánovas, 0,90.
 Juan Martínez Cánovas, 1,16.
 Miguel Martínez (albañil), 1,31.
 Pedro y Josefa Martínez Cuevas,
 0,93 pesetas.
 Salvador Martínez Cuevas, 0,94.
 Francisco Martínez Carrasco, 0,80.
 Candelaria Martínez Cayuela, here-
 deros, 1,38.
 Alfonso Martínez "el Estrecho", 0,85.
 Juan Bautista Martínez, 0,95.
 Félix Martínez García, 0,82.
 Marcial Martínez Giménez, 1,16.

José Martínez Gómez, 1,06.
 Herederos de Bernardino Martínez González, 0,82.
 Pedro Martínez González, 0,87.
 Simón Martínez López, 1,02.
 Andrés Martínez Merino, 1,28.
 Antonio Martínez Martínez (Vivariego), 1,22.
 Antonio Martínez, 1,27.
 Juan Cánovas, 0,98.
 Andrés Cánovas, 1,11.
 Bartolomé Cánovas, 1,121.
 Juan Cánovas Arias, 0,99.
 Joaquín Cánovas Guillen, 0,76.
 José Cánovas, herederos, 1,30.
 José María Cánovas, 1,18.
 Andrés Cánovas Crespo, 1,00.
 Francisco Sánchez, herederos, 2,06.
 Bartolomé Sarabia Hermosa, 1,68.
 Agustín Sarabia Tudela, 6,72.
 Manuel Torres Gallega, herederos, 1,68.
 Martina Teruel, 3,14.
 Francisco Tudela, 3,73.
 Luisa Tudela Cayuela, 1,50.
 Alfonso Tudela, 5,15.
 Antonio Tudela Martínez, 2,19.
 Juan Tudela Martínez, 5,79.
 León Tudela Navarra, 1,55.
 Herederos de Miguel Tudela Navarra, 4,18.
 Josefa Tudela Ruiz, 1,79.
 Juan Tudela Sánchez, 1,85.
 María Tudela Sánchez, 3,10.
 Juan Antonio Tudela Sánchez, 3,51.
 Juan P. Tudela, 2,13.
 Alfonso Valero Fernández, 1,31.
 Ginés Valverde Laguna, 2,36.
 Ginés Valverde Laguna, 2,21.
 Leonor Vera Mulero, 1,81.
 Francisco Vera Ruiz, 2,63.
 Diego Vidal (herederos), 217.
 Francisco Vivanco Hernández, 3,65.
 Ginés Vivanco Ruiz, 3,93.
 José Yáñez Raja, 1,56.
 Cipriano Yáñez (herederos), 6,18.
 Julián Imberón Martínez, 1,01.
 José María Inglés García, 7,71.
 Alfonso Zamora Gómez, 14,44.
 Antonio Zamora Martínez, 7,55.
 Marcos Zúñiga, 1,72.
 Francisco Martínez, Martínez, 1,36.
 Isabel Martínez Martínez, 0,91.
 Benigno Martínez Moreno, 1,44.
 María Martínez Montero, 0,98.
 Juan José Martínez Polo, 0,93.
 Francisco Martínez Tudela, 0,94.
 José Martínez Zamora, 0,95.
 Casimiro Martínez, 0,99.
 Raimunda Martínez, herederos, 1,41.
 Tomás Martínez, 0,94.
 Simón Méndez Blaya, 1,14.
 Juan Molina, 0,98.
 Ana Molina Hernández, herederos, 1,26.
 José Antonio Moreno Gallega, herederos, 1,14.
 Lorenzo Mulero Burgos, 1,19.
 Rodrigo Mulero, herederos, 1,10.
 Pedro Muñoz Pérez, 0,81.
 José Navarro (Grajo), 0,96.
 Serafín Ladrón de Guevara, 1,39.
 Catalina y Jenaro Navarro Martínez, 0,90.
 Javiera Navarro, 1,98.
 Juan Navarro Serrato, 1,25.
 José María Navarro, 0,90.
 Pedro Pagán Salinas, 0,87.
 Pedro Paredes, 1,47.
 José Pérez Campos, 1,26.
 Pedro Pérez Cuesta, 1,47.
 Pedro Pérez Hernández, 0,77.

Juan Bautista Pérez Martínez, 1,05.
 Juan Bautista Pérez, 0,90.
 Manuel Pérez, 1,44.
 Pedro Polo Martínez, 1,15.
 Juan Raimundo, 1,16.
 B. Bequana Rosa, 1,08.
 Isidro Reyerte Muñoz, 1,26.
 Antonio Romero Alcaraz, 1,49.
 Dolores Romero López, 1,40.
 Ginés Romero Martínez, 0,85.
 Agueda Romero Androa, 1,20.
 Manuel Romero Cánovas, 1,28.
 Juan Romero, herederos, 1,23.
 Pascual Romero, 0,94.
 Agapito Rosa Cánovas y hermanos, 0,94.
 Miguel Rosa, 0,94.
 Isabel Rosa Lirón herederos, 1,02.
 Juan Rosa, 1,17.
 B. Rubio Tudela, hermanos, 1,45.
 Antonio Ruiz, 0,84.
 Encarnación Ruiz Hernández, 0,97.
 Leocadia Ruiz López, 1,16.
 María Josefa Ruiz, 1,16.
 Pedro Sánchez Alvarez, herederos, 0,81.
 Lázaro Sánchez Cánovas, herederos, 0,82.
 Francisco Sánchez Hernández, 0,94.
 Domingo Sánchez Pascual, 1,17.
 José Antonio Sánchez Pascual, 1,29.
 Francisco Sánchez Tudela, 0,96.
 Lázaro Sánchez, herederos, 1,04.
 Pedro Antonio Sánchez hermanos, 1,08.
 Viuda de Isidro Sandoval, 0,87.
 Juana Sarabia Martínez, 0,39.
 Pedro Sericot, 1,42.
 Francisco Simón Cánovas, 1,73.
 Juan Loba Hernández, 0,77.
 Juan Tudela Alcaraz, 1,05.
 Francisco Tudela Cayuela, 0,75.
 Teresa Tudela Gómez, 1,07.
 Melchor Tudela Gómez, 1.
 Melchor Tudela Martínez, 1.
 Andrés Tudela, 1,19.
 Juan Tudela Sánchez, 1,10.
 Josefa Tudela Sarabia, 1,02.
 Enrique Tudela Tudela, 1,45.
 Clemente Tudela, 1,41.
 Sebastián Tudela, 1,04.
 Simón Tudela C. de Pío, 0,31.
 Alfonso Valero, 1,49.
 Alfonso Valero Molina, 1,16.
 José Valero Pérez, 1,30.
 Miguel Valero, 1,26.
 Alfonso Vivo Moral, 0,89.
 Vecinos del Labajo de los Tudelas, 0,83.
 Diego Vidal García, 1.
 Andrés Vidal Guillén, 0,96.
 Francisco Vidal Guillén, 1,37.
 Antonio María Teleros, 0,76.
 Antonio el Rubio, 1,44.
 Francisco el del molino, 0,82.
 Juan Francisco, 1,40.
 Ayuntamiento de Cartagena, 0,37.
 Ayuntamiento de Lorca, 0,11.
 Ayuntamiento de Orihuela, 0,10.
 Juan Acosta Cánovas, 0,19.
 Ginés Alarcón el del Oro, 0,33.
 Pedro Alcaraz López, 0,15.
 Miguel Alcón, 0,13.
 Francisco Aledo Bernal, 0,21.
 Herederos de Roque Aledo Bernal, 0,28.
 Antonio Aledo Cejo, 0,27.
 Marcos Andrés Alcaraz, 0,40.
 Herederos de Roque Andrés Aledo, 0,65.
 José Andrés Basilo, 0,73.
 Francisco Andrés Talón, 0,22.

Marcos Andreo Costa, 0,75.
 Isabel Andreo Costa, 0,62.
 Isabel Andreo, 0,11.
 Prudencio Andreo Crespo, 0,19.
 Juan Andreo Fernández, 0,34.
 Andrés Andreo García, 0,62.
 Antonio Andreo, 0,56.
 Antonio Andreo López, 0,66.
 Felipe y Pedro Andreo López, 0,05.
 Amalio Andreo Martínez, 0,51.
 José y Cristóbal Andreo Martínez, 0,07 pesetas.
 José María Andreo Pérez y otros, 0,02.
 Catalina Andreo Nicolás, 0,46.
 José María Andreo Pérez, 0,47.
 Francisco Andreo Sánchez, 0,64.
 Marcos Andreo Valero, 0,14.
 Vicente Andreo Valero, 0,15.
 Francisco Arias, 0,71.
 Pedro Arias Navarro y otros, 0,44.
 Antonio Ballester Martínez, 0,57.
 Dolores Ballester Martínez, 0,27.
 José Baños Bálmar, 0,55.
 Juan Barceló, 0,47.
 Antonio Bálmar Sánchez, 0,15.
 Herederos de Salvador Blaya, 0,33.
 Gonzalo Burgos López, 0,57.
 José Cabrero López, 0,62.
 Pedro y Bernardino Camacho Martínez, 0,44.
 Bernardino Camacho, 0,11.
 Herederos de Pedro Camacho pesetas 0,43.
 Blas Compañía, herederos, 0,07.
 María Campos Cánovas, 0,65.
 Juan María Campos y otros, 0,27.
 Juan Cánovas Costa, 0,72.
 Pedro Cánovas, 0,58.
 Francisco Cánovas, 0,72.
 Francisco Cánovas, herederos, 0,38.
 Marcos Cánovas Andreo, 0,42.
 Jerónimo Cánovas Arias, 0,50.
 Vicente Cánovas, 0,15.
 Antonio Cánovas Cánovas, 0,53.
 Pedro Cánovas y otros, 0,75.
 Herederos de Francisco Cánovas Cayuela, 0,40.
 Trinidad Cánovas, 0,20.
 José Cánovas Cuenca, 0,74.
 Herederos de Gabriel Cánovas García, 0,19.
 Isabel Cánovas Jiménez, 0,33.
 Damián Cánovas González, 0,34.
 Jerónimo Cánovas González, 0,59.
 Víctor Cánovas González, 0,43.
 Alfonso Cánovas Guirao, 0,67.
 Carmen Cánovas Martínez, 0,55.
 Diego Cánovas Martínez y otros, pesetas 0,11.
 Diego Cánovas Martínez, 0,07.
 Eulalia Cánovas Martínez, 0,72.
 María Cánovas Martínez, 0,71.
 José Cánovas Moreno, 0,20.
 Juan Cánovas Mulero, 0,56.
 Damián Cánovas Redondo, 0,25.
 Francisco Cánovas Rosa, 0,15.
 Francisco Cánovas Ruiz, 0,71.
 José Cánovas Zamora, 0,69.
 Andrés Cánovas Zamora, 0,62.
 Andrés Cánovas, herederos, 0,56.
 Cteofé Cánovas, 0,48.
 Diego Cánovas y otros, 0,40.
 Juan y Ginés Cánovas, 0,01.
 Catalina Carlos, 0,22.
 José Carmona, 0,50.
 José Carmona, 0,51.
 Manuela Carrasco Andreo, 0,29.
 Bartolomé Carrasco Andreo, 0,66.
 Bartolomé Carrasco, herederos, pesetas 0,75.
 Pedro Carrión Mendoza, 0,53.
 Carmen Cayuela Martínez, 0,42.

José Cayuela Martínez, 0,29.
 Rafael Cayuela Martínez, 0,66.
 José María Cayuela, 0,15.
 Bartolomé Cayuela, herederos, 0,09.
 Bernabé Cayuela, herederos, 0,09.
 Francisco Cerón, 0,66.
 Pedro Cerón, 0,43.
 Norberta Clemente Requena y otros, 0,37.
 Diego Corbalán Martínez, 0,08.
 Amaro Costa Andreo, 0,33.
 Pedro Costa Cánovas, herederos, pesetas 0,38.
 Baldomero Costa López, 0,65.
 Bernardino Crespo Costa, heredero-Fernando Costa, 0,71.
 Antonio Costa, herederos, 0,13.
 Antonio y Diego Costa Crespo, pesetas 0,08.
 Vicente Cotonda, herederos, 0,24.
 Martín Crespo Andreo, 0,17.
 Andrés Crespo Costa, 0,27.
 Bernadino Crespo Costa, herederos, 0,11.
 Encarnación Crespo Costa, 0,21.
 Herederos de Bernardino Crespo García, 0,06.
 Bernardino Crespo García, 0,61.
 Bernardino Crespo García, 0,06.
 Francisco Crespo García, 0,45.
 María Crespo García, 0,30.
 Andrés Crespo García, 0,30.
 Andrés Crespo García, 0,24.
 Francisco Crespo Hernández, 0,48.
 Bernardino Crespo Martínez, 0,20.
 Andrés Crespo Merino, 0,23.
 Pedro Crespo Sánchez, 0,29.
 Francisco Crespo Serrano, 0,56.
 Alfonso Díaz Puerta, 0,53.
 Vecinos de la vertiente de las Andras, 0,14.
 Vecinos de la vertiente de las Cantoseras, 0,49.
 Idem id. de López, 0,08.
 Vicente Sola Esparza, 0,41.
 Aquilino Espejo, 0,30.
 Vicente Esparza, 0,68.
 Juan Fernández Fernández, 0,48.
 Dolores Fernández García, 0,59.
 Gonzalo Fernández García, 0,47.
 Matías Fernández García, 0,32.
 Isabel Fernández García, 0,61.
 Catalina Fernández García, 0,10.
 Isabel Fernández Molina, 0,60.
 Francisco Fernández Moreno, 0,11.
 Bartolomé Fernández, 0,10.
 Miguel Galán, 0,22.
 Bartolomé García Aledo, 0,24.
 Rosario García Cánovas, 0,56.
 Ginés García Costa, 0,56.
 Antonio García Escobar, 0,31.
 José Miguel García, 0,60.
 Benito García Guirao, 0,73.
 Antonio García Lorente, 0,40.
 Miguel García Martínez, 0,67.
 José García Santiago, 0,66.
 Eusebio García Valero, 0,33.
 Juana García Valero, 0,08.
 Juana González Andreo, 0,63.
 Isabel Guirao Fernández, 0,75.
 Josefa Guirao, 0,75.
 Encarnación Hernández Hernández, pesetas 0,71.
 José Hernández, herederos, 0,43.
 Andrés López Marín, 0,56.
 Antonio López Martínez, 0,57.
 Antonio López Sánchez, 0,41.
 María López, 0,60.
 Gonzalo Martínez Alcázar, 0,58.
 Vicente Martínez, 0,58.
 Herederos de Francisco Martínez, pesetas 0,40.
 Juan Martínez, herederos, 0,53.
 Andrés Martínez, 0,61.
 Juan Martínez, herederos, 0,53.

Juan Antonio Martínez Ruiz, 0,68.
 María Martínez, Sánchez, 0,43.
 Obras públicas, 0,60.
 Pedro Oliva García, 0,64.
 Tomás Paredes Costa, 0,71.
 Francisco Romero Andreo, 0,47.
 Francisco Romero Andreo, 0,72.
 Francisco Romero Andreo, 0,60.
 Juana Rosa Cánovas, 0,57.
 Miguel Rosa López, 0,61.
 Pedro Sánchez, 0,56.
 Ginés Sánchez Pascual, 0,57.
 Antonio Sánchez Ruiz, 0,61.
 Agustín Sánchez Tudela, 0,54.
 Eulalia Teruel Guerrero, 0,73.
 Salvador Tudela, 0,60.
 Ageda Vidal García, 0,40.
 Juan Zabala, 0,71.
 Alfonso Zamora, 0,50.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia

Totana, 22 de Septiembre de 1924.
 El Agente ejecutivo Valentín Cánovas.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ORENSE

Don Carlos González Estévez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones, en el Ayuntamiento de Orense, zona de Orense.

Hago saber: Que en expediente que me halló instruyendo por débitos de derechos reales, pertenecientes a los años de 1923-24, en dicho Ayuntamiento, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe del total del descuberto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunas mandamientos al Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre otros los deudores a que se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresa cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica a medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la inscripción de 26 de Abril de 1906.

Deudor que se cita.

Sergio Suárez de Deso, 1.441,54 pesetas.

Orense, 22 de Septiembre de 1924.
 El Agente ejecutivo, Carlos González.
 P—1764

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

Don Santiago Giner Piera, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana, de 1924, embargué a la herencia yacente de Encarnación Pons Ciscar, una casa habitación, situada en este pueblo de Adsubia, calle Principal, números 28 antiguo y 37 moderno, a responder de 100,54 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 600 pesetas.

Que la finca reseñada está libre de gravamen, y en providencia de hoy, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 3 de Noviembre, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la misma, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor, e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 1.º del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Adsubia, 1 de Octubre de 1924.—El Recaudador, Santiago Giner Piera.

P—1755

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PONTEVEDRA

AYUNTAMIENTO DE GEVE

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber a María Cobas Fontán, hoy sus herederos, contribuyentes deudores forasteros en este distrito municipal de Gevé, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivos los descubiertos que adeudan por contribución rústica y urbana, correspondiente al año de 1922-23 y atrasos, se han embargado, como propiedad de la misma, las fincas siguientes:

Una casa habitación señalada con el número 26, sita en el lugar de Bordel, parroquia de Borducido, que limita por la derecha camino de pies; por la izquierda, el mismo camino, y por la espalda, terreno del circundado; se compone de un pozo y cuadrados.

El circundado de la casa anterior llamado Cargadoiro, destinado a corral, aira, cuatras y viñedo; su cabida, incluso el fondo de la expresada casa, cinco congas poco más o menos, que limita Norte, Este y Oeste, caminos, y Sur, Silvestre Fontán, sita en el lugar de Bordel, parroquia de Borducido.

La llamada Curtiña de Lourido de Arriba, destinada a labradío; su cabida, poco más o menos, treinta y seis concas, que linda: Norte, herederos de Ramón Salla; Sur, herederos de Rafael Cobas; Este, Benito Rivas, y Oeste, camino.

El terreno denominado Cargadoiro, destinado a labradío y frutales, de cabida 18 concas poco más o menos, que limita: Norte, Benito Rivas y otros; Sur, Silvestre Fontán; Ese, camino, y Oeste, vallado.

En Alargo un terreno destinado a labradío hierbal y frutales; su cabida, poco más o menos, 20 concas, que limita: Norte, Ramón Solla; Sur, Benito Rivas; Este, camino, y Oeste, vallado.

En Alarguño de Monte un terreno destinado a labradío y viñedo; su cabida, poco más o menos, dos concas, que limitan: Norte, camino; Sur, herederos de Ramón Solla; Este y Oeste, caminos.

Radican estas fincas en la parroquia de Berducido, lugar de Bordel.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado a presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, Pontevedra, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término de tres días se suplirán a su costa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del deudor interesado, hoy sus herederos.

Geve a 25 de Febrero de 1924.—El Agente ejecutivo, José Paz.

P—1742

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNES

D. Deogracias Viñas Vilaró, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al ejercicio trimestral de 1925, se encuentra comprendido D. Salvador Gros Bayer y doña Rosa Gros Sala, por su cuota de ocho pesetas con quince céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas

que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnés, calle Vall, número 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Pedro de Ossor a 15 de Septiembre de 1924.—El Agente ejecutivo, Deogracias Viñas.

P—1745

D. Deogracias Viñas Vilaró, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentra comprendido D. Pedro Gros Sala, hoy Salvador Gros Bayer, por su cuota de dos pesetas y sesenta y ocho céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnés, en la calle Vall, número 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos o causa-

habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como también en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Pedro de Ossor a 15 de Septiembre de 1924.—El Agente ejecutivo, Deogracias Viñas Vilaró.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARREGA

Rústica.—Ejercicio trimestral de 1924

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo, Auxiliar de Hacienda de la zona de Tarrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. José Ximcho Gili, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los pufos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Anglesola a 23 de Septiembre de 1924.—El Agente, Casimiro Rabasa.

P—1709

Rústica.—Año de 1922-23.

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tarrega.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondiente al año 1922-23, instruyo expediente de apremio contra doña Antonia Sanch Ber-gala, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra campo, sita en

este término municipal y partida "Cama Navera", de cabida un jornal y dos porcas, y linda: a Oeste, con Jaime Sánchez; a Mediodía, con Antonio Amadó; a Poniente, con Ramón Solís, y a Norte, con el término de Betánes.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las modificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Mallá a 27 de Septiembre de 1924.
El Agente, Casimiro Rabasa.

P—1732

Urbana.—Años de 1922-23.

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tarrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida doña María Ramona Nació Arqués, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notifica-

ción con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Proximam. 29 de Septiembre de 1924.
El Agente, Casimiro Rabasa.

P—1733

Rústica y urbana.—Año 1923-24.

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tarrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Rústica.

Francisco Tomás Pellicé, 36,52 pesetas.

Francisco Tomás (Administrador), 10,24.

Urbana.

Francisco Sambola Gasull, 10,68.

P—1715

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORROX

PUEBLO DE CÓMPETA

En el expediente de apremio que instruyo por débitos contra la Sr. Clotilde Fernández López, D. Emilio, Dolores, Sergio, Aurelia y Julia Gómez Maldonado; doña Carmen, Adela, Mercedes y José García Maldonado y José Maldonado Ortiz, con fecha de hoy se ha causado embargo a favor de la Hacienda pública sobre las fincas de su propiedad que siguen:

Tres y media obradas pago Casilla, seis obradas Fuente la Vieja, dos obradas Esparraguera, media obrada Cerro Logar, media obrada Esparraguera, un cuarto obrada Barranco Casilla, media obrada Barranco Casilla, una y cuarto obrada Lana Frasco Pedro, tres cuartos obrada Lana

Frasco Pedro, media obrada Lana la Cuadra, tres obradas Fuente la Vieja, dos obradas Tarja, media obrada Almendralejo, tres cuartos obrada Espaje, seis obradas Esparraguera, un cuarto obrada Cerro Logar, media obrada San Antonio, una y tres cuartos obrada Olla de Millón, una obrada Monte Bío, media obrada Mala Capa, media obrada Lana Frasco Pedro, dos obradas Atajo, medio celestín Chovito y medio celestín en Llanos.

Una casa calle Hornos, otra en calle Mercado y otra en San Sebastián, todas de este término municipal de Cómpeeta.

Lo que notifico a dichos deudores para su conocimiento y efectos.

Siendo los deudores que determina esta cédula de ignorado domicilio, y por tanto comprendidos en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción, se extiende por duplicado el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Torraza, 5 de Septiembre de 1924.
El Agente auxiliar, J. Puch.

P—1710

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORTOSA

D. Francisco Altodill Fisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana correspondientes al año 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Alfonso Durán, a quien le fué embargado el segundo piso de la casa situada en esta ciudad, calle Cuesta Capellanes, número 8; linda: derecha, Tomás Moullad; izquierda, Juan Estruel; por detrás, patio del Obispado, y por debajo, Tomasa Gas.

En su consecuencia, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 26 de Septiembre de 1924.
El Agente, Francisco Altodill.

P—1714

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo de gobierno de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio-sucursal en Santander; quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso: clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán bajo sobre cerrado, que se entregarán contra recibo en la Dirección general de Sucursales, en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Santander; su redacción deberá sujetarse al modelo de proposición, que así como las documentaciones que constituyen el proyecto de este edificio-sucursal podrán ser estudiados por los concursantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde la fecha de este anuncio hasta el día 9 de Diciembre próximo, desde las diez a las catorce horas.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el día 9 de Diciembre, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas a las doce horas del día 10 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elección, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas sin ulterior reclamación.

Madrid, 3 de Noviembre de 1924.—
El Director-Jefe de Sucursales, J. M. Jiménez.

X—

BANCO DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 667, 668 y 669, expedidos por este Banco con fecha 2 de Junio de 1921 a favor de D. Felipe Zaldívar Vela s/o, comprensivos, respectivamente, de trece obligaciones de la Sociedad general Azucarera de España; de once cédulas 4 por 100 del Banco Hipotecario de España, y de pesetas 20.300 nominales de 4 por 100 interior, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 10 de Diciembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará los originales y extenderá los duplicados, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo 10 de Noviembre de 1924.
El Consejero-Gerente, Pedro Masaveu.

X—3203

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balance general al 31 de Octubre de 1924.

ACTIVO		
Caja y Banco.....		55.531.505,33
Caja y Banco de España.....	41.558.597,50	
Monedas y billetes extranjeros.....	272.749,97	
Bancos y Banqueros.....	20.900.158,88	236.089.115,99
Cartera:		
Efectos de comercio hasta noventa días.....	141.525.230,42	
Títulos:		
Fondos públicos.....	49.509.105,36	
Otros valores.....	45.054.774,21	46.021.100,71
Créditos:		
Deudores con garantía prendaria.....	11.031.954,52	
Deudores varios a la vista.....	15.851.794,12	
Deudores a plazo.....	8.837.339,64	
Deudores en moneda extranjera.....	11.202.010,33	
Inmuebles		
Mobiliario e instalación.....		12.277.795,30
Acciones en cartera.....		3.636.017,01
Dobles.....		19.571.500,00
Cuentas de orden.....		9.626.020,00
Cuentas diversas.....		472.710,21
Cuentas de Sucursales.....		53.687.560,56
		132.522.821,58
		580.838.155,71
Valores nominales.....		669.308.127,27
PASIVO		
Capital.....		50.000.000,00
Fondos de reserva.....		17.399.657,44
Acreedores.....		205.201.105,70
Acreedores a la vista.....	190.054.525,79	
Bancos y Banqueros.....	12.928.329,52	
Acreedores hasta el plazo de un mes.....	28.642.973,13	
Acreedores a mayores plazos.....	25.764.120,13	
Acreedores en moneda extranjera.....	7.974.457,06	
Efectos y demás obligaciones a pagar:		
Cuentas de orden.....		1.181.640,60
Cuentas diversas.....		472.710,21
Cuentas de Sucursales.....		131.293.838,36
		115.125.894,40
		580.838.155,71
Cuentas de valores nominales.....		669.308.127,27

Madrid, 13 de Noviembre de 1924.—El Consejero-Delegado, Pablo de Garnica.—El Interventor, E. María García.

X—3205

CANAL DE URGEL

La Junta de gobierno de esta Sociedad ha acordado destinar la suma de 300.000 pesetas a la amortización por subasta de cupones de sus obligaciones de vencimientos 31 de Diciembre de 1867, 1868 y 1869, y 30 de Junio de 1868 a 1924, ambos inclusive, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del Convenio con sus acreedores.

Al efecto se celebrará la correspondiente subasta en el domicilio social, Paseo de Gracia, número 73, piso principal, el día 15 de Diciembre próximo, a las tres y media de la tarde; admitiéndose proposiciones de venta al precio máximo de ocho pesetas por cupón, los lunes, martes y miércoles no festivos, desde el lunes 17 del corriente al miércoles 10 de Diciembre, de nueve a doce de la mañana.

Las condiciones que habrán de cumplirse por los señores prope-

nentes y reglas que se seguirán en las diversas operaciones estarán de manifiesto en el propio local y se facilitarán a cuantos lo soliciten, debiendo advertir que con arreglo a dichas condiciones sólo serán admitidas las proposiciones que hayan sido firmadas antes del acto de la subasta.

Barcelona, 14 de Noviembre de 1924.—Por acuerdo de la Junta de gobierno: El Secretario, Carlos Valmaña.

X—3204

LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Habiendo sufrido extravío la póliza saldada número 463.062 de "La Equitativa de los Estados Unidos", Sociedad de Seguros sobre la Vida (The Equitable Life Assurance Society of the United States), emitida en Nueva York con fecha de registro del 31 de Enero del año 1890,

sobre la vida de D. Orencio Jiménez de Azcárate, por el capital de 10.000 pesetas, bajo el plan Vida Entera, se anuncia por el presente que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la plaza de Canalejas, número 3, piso segundo, derecha, se procederá a anular la póliza original y se extenderá un duplicado.

X—3206

LLOYD GALAICO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 48 de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria que se celebrará en nuestro domicilio social, el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, para tratar:

Liquidación de la Compañía.

Cancelación, acciones primera y segunda serie.

Traslado de nuestro Archivo.

Vigo, 10 de Noviembre de 1924.—
Los Liquidadores, Carlos Fernández.—Rodolfo Caamaño.

X—3207

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que el día 1.º de Diciembre próximo en las oficinas de este Banco, situadas en el Paseo de Recoletos, número 12, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias 5 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Marzo próximo, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 14 de Noviembre de 1924.
El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—3208

BANCO HISPANO AMERICANO

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 24.430, comprensivo, de las 93 acciones de este Banco números 1.723 132.455 al 132.471, 70.386 al 70.410, 56.757 al 56.759, 73.476 al 73.499 90.578, 100.389 al 100.399, 165.764, 63.036 al 63.045, expedido con fecha 13 de Marzo de 1924 a favor de D. José Fuentes Díaz Estévez, se anuncia por tercera vez en cumplimiento de lo que dispone el artículo 71 de nuestros Estatutos.

Madrid, 14 de Noviembre de 1924.
El Secretario general, Ramón A. Valdés.

X—3069